

**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
PARA CONTRATOS DE SUMINISTROS A ADJUDICAR POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO
ADAPTADO AL CONTENIDO DE LA
LEY 9/2017 DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO**

CUADRO ANEXO EXPEDIENTE NÚMERO: 202470PA0000

EDICIÓN DE FOLLETOS DEL REAL SITIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)

Este cuadro anexo ha sido informado favorablemente por la Abogacía del Estado en fecha 20 de agosto de 2024 (Nº Informe: 161/24)

La fiscalización previa a la aprobación del gasto por parte de la Intervención Delegada fue efectuada con fecha 3 de septiembre de 2024

A) DEFINICIÓN DEL PROCEDIMIENTO, OBJETO Y CODIFICACIÓN (Cláusula 2):

CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

NO SÍ

TRAMITACION ANTICIPADA DEL EXPEDIENTE DE GASTO (Art. 117.2 LCSP)

NO SÍ

En caso afirmativo la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Ordinaria Urgente (Art. 119 LCSP)

A.1 – PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Abierto - Artículo 156 LCSP

En este caso el licitador incluirá en el sobre/archivo electrónico número 1 el Documento europeo único de contratación (DEUC) y los documentos indicados en el número 3 del apartado 8.1 de la cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) cuando las circunstancias que acreditan no estén incluidas en las que comprende el formulario DEUC. Dicho DEUC, autorellenable, se adjunta como **Anexo II** al presente documento

Abierto Simplificado - Artículo 159.1 LCSP

En este caso el licitador incluirá en el sobre/archivo electrónico número 1 la declaración responsable ajustada al modelo **Anexo IV** o el DEUC.

En ambos casos, a los efectos de cumplimentación del DEUC, en la “Parte IV: Criterios de selección”, bastará con que el operador económico cumplimente el apartado A: “INDICACIÓN GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN”.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones

A.2 - OBJETO DEL CONTRATO (Arts. 17 y 99 LCSP – Cláusula 2)

El presente contrato de suministro tiene por objeto la edición de dos folletos: uno del Palacio Real de La Granja de San Ildefonso y otro de sus jardines, ambos en dos idiomas (español e inglés) y en versión impresa y versión digital cada uno de ellos. Dicho contrato incluye los trabajos de:

- Versión impresa: preimpresión (edición de textos, diseño, maquetación, fotomecánica), impresión y plegado y entrega de ejemplares.
- Versión digital: diseño y maquetación con los contenidos de la versión impresa para su visionado en dispositivos electrónicos e imprimible a tamaño DINA4.
- Adquisición y aportación de todos los materiales que se precisen para la realización de este servicio, por parte del adjudicatario.

Se producirán 400.000 ejemplares impresos repartidos de la siguiente manera:

- a. 150.000 ejemplares Palacio Real del R.S. de La Granja de San Ildefonso, español
- b. 50.000 ejemplares Palacio Real del R.S. de La Granja de San Ildefonso, inglés
- c. 150.000 ejemplares Jardines del R.S. de La Granja de San Ildefonso, español
- d. 50.000 ejemplares Jardines del R.S. de La Granja de San Ildefonso, inglés

Códigos CPV (Reglamento (CE) 2013/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007):

79820000-8 Servicios relacionados con la impresión
79821000-5 Servicios de acabado de impresiones
79822000-2 Servicios de composición
79822300-5 Servicios de tipografía
79822500-7 Servicios de diseño gráfico
79823000-9 Servicios de impresión y entrega
79970000-4 Servicios de edición
79971000-4 Servicios de encuadernación y acabado de libros

La ejecución del contrato requiere el tratamiento de datos personales por cuenta del responsable:

NO **SÍ**

A.3 - NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER

El presente contrato de suministro se promueve para la contratación de la edición de folletos informativos del Palacio Real de La Granja de San Ildefonso y otro de sus jardines, ambos en dos idiomas (español e inglés) y en versión impresa y versión digital cada uno de ellos. Se prevé la impresión de un total de 400.000 ejemplares, todo ello, al amparo de la siguiente disposición legal:

- Art. 82.1.h. del Reglamento de la Ley 13/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, modificado por el Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo.

A.4 – INSTALACIÓN DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

NO **SÍ**

A.5 – MANTENIMIENTO DE LOS BIENES A SUMINISTRAR

NO **SÍ**

PERÍODO DE MANTENIMIENTO: meses

B) SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO (Arts. 102.4 y 309 LCSP - Cláusula 3)

- Precios unitarios
 A tanto alzado

C) LOTES (Arts. 99 y 116.4 LCSP - Cláusula 2)

NO **SÍ** Número de lotes:

En caso negativo, justificación:

- La división en lotes conlleva el riesgo de restringir injustificadamente la competencia (art. 99.3.a) LCSP).

- La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico (art. 99.3.b) LCSP).**
- El riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo (art. 99.3.b) LCSP)

D) PRESUPUESTO, ANUALIDADES Y APLICACIONES PRESUPUESTARIAS (Cláusula 3)

D.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Art. 100 LCSP)

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO	IMPORTE IVA	PRESUPUESTO TOTAL (IVA Incluido)
Edición de folletos del Real Sitio de La Granja de San Ildefonso (Segovia)	59.504,14 €	12.495,86 €	72.000,00 €

Total presupuesto (Impuestos indirectos EXCLUIDOS):

En cifra: 59.504,14 €

En letra: Cincuenta y nueve mil quinientos cuatro euros con catorce céntimos

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (Impuestos indirectos INCLUIDOS):

En cifra: **72.000,00 €**

En letra: **Setenta y dos mil euros**

D.2.- ANUALIDADES

Anualidad 1: Año 2025: 72.000,00 €, impuestos indirectos incluidos

D.3.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

13.105.700.337A.240 *Gastos de publicaciones. Gastos de edición y distribución*

E) VALOR ESTIMADO (Impuestos indirectos excluidos) (Art. 101 LCSP - Cláusula 3)

Denominación	Presupuesto (sin IVA)	Prórrogas (sin IVA)	Importe Modificados (sin IVA)	OTROS	Valor Estimado
Edición de folletos del Real Sitio de La Granja de San Ildefonso (Segovia)	59.504,14 €	--	--	--	59.504,14 €

VALOR ESTIMADO:

En cifra: **59.504,14 €**

En letra: **Cincuenta y nueve mil quinientos cuatro euros con catorce céntimos**

E.1.- LOTES EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (Art. 22.2 LCSP)

NO

Sí, especificar, en su caso:

F) ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (Art. 323 LCSP - Cláusula 4) y **MESA DE CONTRATACIÓN** (Art. 326 LCSP)

- **Órgano de Contratación: Consejo de Administración del Patrimonio Nacional**
- **Mesa de Contratación:** Regulada por Resolución de fecha 7 de mayo de 2018, de la Gerencia del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional (CAPN), por la que se publica el Acuerdo del CAPN (BOE número 121, de 18 de mayo de 2018).

G) RESPONSABLE DEL CONTRATO (Art. 62 LCSP - Cláusula 22)

El contrato se ejecutará bajo la tutela del Departamento de Exposiciones y Publicaciones de la Dirección de las Colecciones del CAPN, actuando como Responsable del contrato la Directora de las Colecciones Reales, con la colaboración de la Jefe de Departamento de Exposiciones y Publicaciones de la Dirección de las Colecciones Reales (cláusula 8 del PPT).

H) PLAZOS DE DURACIÓN - PRÓRROGAS – REVISIÓN DE PRECIOS (Arts. 29, 193 y 103 LCSP - Cláusulas 24 y 25)

H.1.- Exigencia de plazos parciales:

NO

SÍ

Plazos parciales exigidos:

H.2.- El plazo máximo de ejecución del contrato será de:

TRES (3) MESES, a contar desde el día siguiente al de la entrega de material al Contratista por parte de Patrimonio Nacional

Se admite reducción del plazo de duración que **NO** supone criterio de adjudicación:

NO

SÍ: hasta un plazo mínimo de duración de: meses

H.3.- Eventual prórroga del contrato (Art. 29 LCSP, cláusula 25):

NO prevista Sí prevista

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y, en todo caso, por un período máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

H.4.- Lugar de entrega de los suministros:

En dependencias de la Administración: la entrega de los folletos informativos se realizará en dos localizaciones diferentes: en Madrid y en La Granja de San Ildefonso (Segovia).

En dependencias de la empresa adjudicataria:

Otros, indicar:

H.5.- Revisión de precios:

NO sí

I) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA. (Cláusula 6)

Integración de la solvencia con medios externos: Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medio, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar (Art. 75 LCSP).

I.1.- SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA (Art. 87 LCSP)

Se acreditará por los siguientes medios:

Volumen anual de negocios **en el ámbito al que se refiere el contrato**, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, por importe mínimo de **100.000,00 €**.

- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.
- Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

I.2.- SOLVENCIA TÉCNICA (Art. 90 LCSP)

Se acreditará por los siguientes medios:

- Una relación de los principales servicios y/o suministros realizados, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de los **últimos tres años**, que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios y/o suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

El **importe mínimo anual** que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el **año de mayor ejecución** del periodo citado será de **100.000,00 €**, en **servicios y/o suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato**, para lo cual se tomará como referencia los tres primeros dígitos del código CPV.

Los certificados de buena ejecución de los servicios y/o suministros incluidos en la relación cuyo destinatario hubiese sido una entidad del sector público podrán ser comunicados directamente al órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios y/o suministros.

I.3.- OTRA SOLVENCIA

I.3.- 1. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACION ARMONIZADA (ART. 94 LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

- Tener establecido un sistema de gestión ambiental en desarrollo del Reglamento (CE) nº 1221/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, relativo a la participación voluntaria de organizaciones en un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS), o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.

- Disponer de la Norma Internacional EN ISO 14001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión ambiental establecidos en el sistema antes citado.

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de una de ellas indistintamente

I.3.- 2. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE GARANTÍA DE CALIDAD EN CONTRATOS SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (ART. 93 LCSP). EL LICITADOR DEBERÁ JUSTIFICAR LO SIGUIENTE:

- Disponer de la Norma Internacional EN ISO 9001, u otra norma equivalente o justificar, mediante cualquier otro medio adecuado, que se cumplan los requisitos de gestión de calidad establecidos en el sistema antes citado.
- OTROS:

En caso de estar marcadas las dos opciones, se exige disponer de:

- Ambas Una de ellas indistintamente

I.4.- CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA (Art. 76 LCSP - Cláusulas 8, 14 y 27)

El licitador deberá especificar los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación. (Art. 76.1 LCSP):

- NO
- SÍ**, en la siguiente forma: mediante la cumplimentación del cuadro “Compromiso de adscripción de medios”, que forma parte del Anexo VI de este pliego.

En caso afirmativo, esta documentación se solicitará al licitador que realice la mejor oferta.

El licitador deberá aportar el compromiso de adscribir o dedicar específicamente a la ejecución del contrato medios concretos (Art. 76.2 LCSP):

- NO **SÍ**, los siguientes medios:

Medios materiales. Equipamiento:

- 1 máquina de impresión de al menos 4 colores, en formato 70 x 100 cm
- 1 sistema de filmación directo a plancha CTP (Computer to Plate)

Equipo Técnico:

- Un/a Coordinador/a del Contratista. Tendrá las responsabilidades y prerrogativas que se establecen en la cláusula 9 del PPT. Actuará como interlocutor único entre el Contratista y la Responsable del contrato. Tendrá una experiencia mínima de 5 años em actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato.
- Un/a Coordinador/a editorial, con una experiencia mínima de 5 años en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, y que llevará a cabo la dirección, control y coordinación del proceso de edición.
- Equipo técnico puesto a disposición de la fase de preimpresión, que estará compuesto de al menos tres profesionales (Diseñador gráfico, Corrector profesional de textos y Técnico en maquetación y fotocomposición) con una experiencia mínima de 5 años cada uno de ellos. Es imprescindible que con este equipo se garantice la correcta ejecución de los servicios reseñados en la cláusula 3.1 del PPT.
- Equipo técnico afecto a la fase de producción. Es imprescindible que con este equipo se garantice la correcta ejecución de los servicios reseñados en la cláusula 3.2 del PPT.

En caso afirmativo, los licitadores deberán aportar en el sobre 1 el Anexo VI del presente pliego debidamente cumplimentado. Posteriormente, se solicitará a la empresa que realice la mejor oferta la siguiente documentación acreditativa:

- CV del Jefe/a de equipo / Coordinador/a de la actuación.
- Relación de los profesionales que componen el Equipo técnico, y sus CVs.

Este compromiso supone:

- Obligación **esencial** a los efectos previstos en el Artículo 211 f) LCSP.
- No se considera obligación esencial y se penalizará en caso de incumplimiento conforme se señala en el punto X) de este cuadro anexo.

1.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (Art. 65.2 LCSP)

- Ninguna en especial**
- La siguiente habilitación:

J) **ADMISIÓN DE VARIANTES** (Art. 142 LCSP - Cláusulas 7, 8, 10 y 12)

- No se admiten variantes**
- Se admiten variantes en relación con:

En el caso de ser admitidas, los licitadores deberán incluir la documentación requerida para cada una de las VARIANTES conforme se señala en el apartado 8 (Forma y contenido de las proposiciones) del PCAP.

K) IMPORTE MÁXIMO DE LOS GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 33)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de la licitación hasta el siguiente importe máximo (Artículo 67.2.g RGLCAP): **2.000,00 €.**

L) LUGAR Y MODO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES (D.A. 15ª, 16ª y 17ª LCSP - Cláusulas 7 y 8)

Dependiendo del procedimiento que corresponda, según el punto señalado en el apartado A.1- de este cuadro anexo, para la preparación y contenido de los sobres/archivos electrónicos se estará a lo dispuesto en la cláusula 8 (Forma y contenido de las proposiciones) del PCAP.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios electrónicos, salvo en los supuestos a que se refieren los números 3 y 4 de la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

Las notificaciones y comunicaciones entre el órgano de contratación y los interesados se realizarán exclusivamente por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (www.contrataciondelestado.es), lo que requerirá estar registrado en ella.

Para presentar ofertas deberán seguir el siguiente procedimiento:

- Seleccionar la presente licitación electrónica en “Mis licitaciones”, siguiendo la Guía de ayuda descargable desde dicha Plataforma. Tras haber seleccionado la licitación se habrá generado la herramienta asociada a la misma que deberá emplear, en la cual habrá de implementar todos los sobres que en ella aparezcan y en la forma que se indique, y enviarlos a través de la misma herramienta antes de que finalice el plazo de presentación de ofertas recogido en el anuncio de licitación.

En los casos en que se dé el supuesto previsto en el apartado h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el medio presencial alternativo que deberá emplear el licitador será un Pen Drive USB.

Dado que los licitadores deberán presentar varias publicaciones físicas que serán objeto de valoración, dichas publicaciones se presentarán en el Registro General del Patrimonio Nacional; calle de Bailén s/n.º; 28071-Madrid; tel: 914 548 700; ext: 57360; fax: 914 548 801;

correo electrónico registro.general@patrimonionacional.es; los días laborales, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, o enviadas por correo postal dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación. Cuando las publicaciones se envíen por correo postal cumplirán con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), debiendo el empresario justificar la fecha y hora de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta en el mismo día, mediante fax, telegrama o correo electrónico a los números o dirección de correo que figuran más arriba.

Es importante destacar que sólo será válida esta comunicación, independientemente del modo en que se realice, si existe constancia de su transmisión y su recepción, de la fecha en que se realizó, del contenido íntegro de la comunicación y si se identifica fidedignamente el remitente y el destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos (imposición del envío en la oficina de Correos dentro del plazo de presentación de ofertas y anuncio al órgano de contratación en el mismo día), no serán admitidas las proposiciones recibidas con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación.

A efectos de justificar que el envío por correo postal no se ha hecho con posterioridad a la fecha y hora límites señaladas para la admisión de las proposiciones, se admitirá como medio de prueba que en el fax o correo electrónico que se envíe se haga referencia al número del certificado del envío hecho por correo postal.

La documentación correspondiente al otro criterio a valorar que forma parte del sobre 2, la Memoria técnica, así como los sobres 1 y 3 de esta licitación, deberán presentarse, exclusivamente, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

M) LUGAR, FECHAS Y HORAS DE CELEBRACIÓN DE LAS APERTURAS DE PROPOSICIONES

Fecha y hora: Consultar el anuncio de licitación publicado en el BOE y en el perfil del contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público, accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es.

Lugar: Palacio Real de Madrid; C/ Bailén s/nº; 28071-Madrid.

N) SINGULARIDADES EN LA CELEBRACIÓN DEL PROCEDIMIENTO (Cláusulas 2, 8 y 9)

Existencia de fases sucesivas (art. 146.3 LCSP)

NO

SÍ

Número de fases: **2 fases**

Umbrales mínimos: **20 puntos en la 1ª fase** (Criterio O.2., debiendo obtener al menos 12 puntos en el Criterio O.2.1. Diseño y 8 puntos en el Criterio O.2.2. Proceso)

O) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (Arts. 145 y 146 LCSP - Cláusulas 9, 10, 12 y 13)

- Único criterio de adjudicación: El precio más bajo
 Más de un criterio de adjudicación: **La suma de los puntos asignables es igual a 100**

O.1.- MEJORAS (Art. 145.7 LCSP)

- NO se admiten mejoras**
 Sí se admiten mejoras

En el supuesto de admisión de mejoras como criterio de adjudicación, estas no podrán alterar la naturaleza de las prestaciones, se detallarán sus requisitos, límites, modalidades y características y su ponderación, según proceda, se establecerá en el apartado O.2 o en el O.3 siguientes.

O.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

- NO
 SÍ

PUNTOS DEL APARTADO: **40 puntos**

Formando parte de su oferta, sobre n.º 2, cada uno de los licitadores aportará la **Oferta técnica**, que será objeto de valoración conforme lo establecido en el cuadro resumen que aparece en la presente cláusula, ponderándose los siguientes apartados:

- **Diseño (Publicaciones editadas)** **Hasta 24 puntos**
- **Proceso (Memoria técnica)** **Hasta 16 puntos**

O.2.1. Diseño. Publicaciones editadas

Las empresas licitadoras deberán presentar cinco ejemplares de publicaciones especializadas en arte, realizadas por el licitador en los últimos cinco años con destino a museos, fundaciones, instituciones culturales o editoriales especializadas. En dichas publicaciones se valorará la idoneidad de los diseños en relación con los objetivos perseguidos. Es indispensable, por tanto, que estas publicaciones reproduzcan imágenes de pintura, escultura, planos, dibujos y artes decorativas, en un porcentaje no inferior al 50% sobre el número de imágenes totales, y que cada publicación tenga una extensión mínima de 40 páginas.

Las publicaciones se presentarán en soporte papel exclusivamente. No se admitirán publicaciones en las que el editor sea Patrimonio Nacional.

Se tendrá en cuenta el conjunto de elementos que intervienen en la edición (en particular, composición tipográfica, calidad en la reproducción de las ilustraciones, calidad del papel y su tratamiento ecológico).

No se valorará a las empresas licitadoras que no hayan presentado las cinco publicaciones requeridas y tampoco se valorarán ofertas que presenten más de cinco ejemplares.

O.2.2. Proceso. Memoria técnica

Las empresas licitadoras deberán presentar una Memoria descriptiva del proceso de edición para la versión impresa, en la que se expondrá la metodología y planificación de todo el proceso, detallando los trabajos a realizar en la elaboración de la publicación y los tiempos estimados para cada una de las fases, con objeto de garantizar la calidad del trabajo. Se aportará un cronograma, que abarcará desde la recepción de los materiales proporcionados por Patrimonio Nacional, hasta la entrega de la publicación finalizada por parte del licitador. Esta Memoria técnica no podrá tener una extensión inferior a 3 páginas, ni superior a 10 páginas, en formato DIN A-4, mecanografiadas con el tipo de letra Arial, tamaño 11 e interlineado sencillo, a una sola cara.

Descripción del método de valoración de los criterios 0.2.1. y 0.2.2.

La puntuación en cada criterio se asignará según el siguiente baremo:

- Oferta Excelente: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea completo y exhaustivo, siendo la propuesta más adecuada y la mejor para los fines del contrato. Se otorgará hasta 100% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta Buena: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea adecuado y siempre que los aspectos poco desarrollados no tengan consideración de esenciales y no pongan en riesgo llevar a buen fin el contrato. Se otorgará hasta 75% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta Aceptable: se considerará así cuando el desarrollo y alcance de la propuesta sea escasa o limitada en alguno de los aspectos. Se otorgará hasta 50% de la puntuación máxima del criterio.
- -Oferta Deficiente: se considerará así cuando gran parte del desarrollo y alcance la de propuesta sea insuficiente o incoherente. Se otorgará hasta 25% de la puntuación máxima del criterio.
- Oferta Inaceptable: se considerará así cuando no se aporte ninguna propuesta o las que se aporten no se correspondan con lo requerido, siendo el desarrollo y alcance de estas insuficiente o incoherente. Se le asignará cero puntos.

**CRITERIOS CUALITATIVOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR
CUADRO RESUMEN**

O.2.- CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Criterio	Factores de ponderación					Puntos máx.
	Inaceptable	Deficiente	Aceptable	Buena	Excelente	
O.2.1. Diseño Publicaciones editadas	0 puntos	Entre 1 y 6 puntos	Entre 7 y 12 puntos	Entre 13 y 18 puntos	Entre 19 y 24 puntos	24 puntos
O.2.2. Proceso Memoria técnica	0 puntos	Entre 1 y 4 puntos	Entre 5 y 8 puntos	Entre 9 y 12 puntos	Entre 13 y 16 puntos	16 puntos
TOTAL O.2.- CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR						40 puntos

**NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN Y RETIRADA
DE LAS PUBLICACIONES EDITADAS Y DE LA MEMORIA TÉCNICA**

Presentación

- a. **Publicaciones editadas.** Conforme lo establecido en la cláusula L del presente pliego, las cinco publicaciones requeridas se presentarán en el Registro General del Patrimonio Nacional; calle de Bailén s/n.º; 28071-Madrid; tel: 914 548 700; ext: 57360; fax: 914 548 801; correo electrónico registro.general@patrimonionacional.es; los días laborales, de lunes a viernes, de 09:00 a 14:00 horas, o enviadas por correo postal dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación, debiendo cumplir, en caso de utilizar este último procedimiento, con los requisitos señalados en el artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- b. **Memoria técnica.** Conforme lo establecido en la cláusula L del presente pliego, la documentación correspondiente a la Memoria técnica deberá presentarse, exclusivamente, por medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Retirada de las Publicaciones editadas

Las Publicaciones editadas presentadas por las diferentes empresas participantes quedarán depositadas en dependencias del Departamento de Exposiciones y Publicaciones. Podrán ser retiradas por los respectivos licitadores antes del plazo de 2 meses, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, a excepción de la empresa adjudicataria, en cuyo caso el plazo citado de 2 meses dará comienzo a partir de la fecha en que se celebre el acto de Recepción. Transcurridos dichos plazos, el Departamento de Exposiciones y Publicaciones podrá hacer uso libre de las mismas según convenga, incluso proceder a su destrucción.

- Conforme al artículo 146.3 de la LCSP, se aplicarán los umbrales mínimos de puntuación que se han indicado en el apartado “N” anterior.

En los casos previstos en el Art. 146.2.a) de la LCSP, la ponderación de las mejoras como criterio subjetivo no podrá superar el 2,5% de la puntuación máxima total atribuida a estos criterios.

0.3.- CRITERIOS OBJETIVOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE FÓRMULAS

PUNTOS DEL APARTADO: **60 puntos**

0.3.1. Criterios técnicos evaluables mediante fórmulas

- NO
 SÍ

0.3.1.1. Criterio experiencia

PUNTOS DEL APARTADO: **30 puntos**

Se valorará la experiencia, a partir de la mínima requerida de 5 años en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato, de los profesionales puestos a disposición del contrato para el desarrollo de las siguientes tareas: dirección y coordinación del proceso editorial, diseño, corrección, maquetación y fotocomposición.

La puntuación se asignará según el siguiente baremo:

- 0.3.1.1.1. Criterio incremento años de experiencia del Coordinador editorial, hasta 8 puntos

La cláusula I.4 del presente PCAP establece que el Coordinador del Contratista deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en actividades directamente

relacionadas con el objeto del contrato. Se valorará una mayor experiencia (hasta un máximo de 20 años) de este profesional, hasta un máximo de 8 puntos.

La puntuación máxima otorgada a este subcriterio corresponderá a aquella oferta que acredite el mayor número de años de experiencia y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la oferta a valorar} \times 8 \text{ puntos}}{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la mejor oferta}}$$

La puntuación resultante de esta fórmula se redondeará al segundo decimal.

- O.3.1.1.2. Criterio incremento años de experiencia del Diseñador gráfico, hasta 8 puntos

La cláusula I.4 del presente PCAP establece que el Diseñador gráfico del Contratista deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato. Se valorará una mayor experiencia (hasta un máximo de 20 años) de este profesional, hasta un máximo de 8 puntos. Si se tratase de más de una persona, se calculará el valor medio.

La puntuación máxima otorgada a este subcriterio se dará a la oferta que presente el mayor número de años de experiencia y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la oferta a valorar} \times 8 \text{ puntos}}{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la mejor oferta}}$$

La puntuación resultante de esta fórmula se redondeará al segundo decimal.

- O.3.1.1.3. Criterio incremento años de experiencia del Corrector profesional de textos, hasta 8 puntos.

La cláusula I.4 del presente PCAP establece que el Corrector profesional de textos del Contratista deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato. Se valorará una mayor experiencia (hasta un máximo de 20 años) de este profesional, hasta un máximo de 8 puntos. Si se tratase de más de una persona, se calculará el valor medio.

La puntuación máxima otorgada a este subcriterio se dará a aquella oferta que presente el mayor número de años de experiencia y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la oferta a valorar} \times 8 \text{ puntos}}{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la mejor oferta}}$$

La puntuación resultante de esta fórmula se redondeará al segundo decimal.

- O.3.1.1.4. Criterio incremento años de experiencia del Técnico en maquetación y fotocomposición, hasta 6 puntos.

La cláusula I.4 del presente PCAP establece que el Técnico en maquetación y fotocomposición del Contratista deberá contar con una experiencia mínima de 5 años en actividades directamente relacionadas con el objeto del contrato. Se valorará una mayor experiencia (hasta un máximo de 20 años) de este profesional, hasta un máximo de 6 puntos. Si se tratase de más de una persona se calculará el valor medio.

La puntuación máxima otorgada a este subcriterio se dará a aquella oferta que presente el mayor número de años de experiencia y el resto de las ofertas se valorarán proporcionalmente con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la oferta a valorar} \times 6 \text{ puntos}}{\text{N.º años experiencia (superior a 5 años) de la mejor oferta}}$$

La puntuación resultante de esta fórmula se redondeará al segundo decimal.

La valoración del “O.3.1.1 Criterio experiencia” de cada oferta, será la resultante de la suma de las puntuaciones obtenidas en todos y cada uno de los subcriterios arriba descritos, de acuerdo con lo recogido en el cuadro resumen que aparece a continuación.

O.3.1.- CRITERIOS TÉCNICOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Criterio	Descripción	Puntos máx. parcial	Puntos total
O.3.1.1.	Experiencia del equipo técnico adscrito al contrato		
O.3.1.1.1.	Incremento años experiencia del Coordinador editorial	8,00 puntos	30 puntos
O.3.1.1.2.	Incremento años experiencia del Diseñador gráfico	8,00 puntos	

0.3.1.1.3.	Incremento años experiencia del Corrector profesional de textos	8,00 puntos	
0.3.1.1.4.	Incremento años experiencia del Técnico en Maquetación y maquetación y fotocomposición	6,00 puntos	

Medio/s de acreditación:

Declaración responsable del licitador indicando nombre, DNI, titulación y años de experiencia en el sector de cada uno de los miembros de los medios personales que se adscribirán a la realización de este contrato en lo relativo a:

- Dirección y coordinación del proceso de edición
- Diseño
- Corrección de textos
- Maquetación y fotocomposición

Se cumplimentará para ello el “Anexo VI. Compromiso de adscripción de medios” del presente pliego (declaración responsable que acredita la disponibilidad de los medios materiales exigidos en la cláusula I.4 del PCAP y de los medios personales identificados en el cuadro de compromiso de adscripción de medios del citado anexo).

Esta experiencia deberá estar detallada en los currículos que se aporten, no siendo suficiente para su acreditación la simple declaración del empresario mediante este Anexo VI.

0.3.2. Criterio precio

PUNTOS DEL APARTADO: **30 puntos**

Fórmula:

$$\frac{\text{Oferta más económica}}{\text{Oferta a valorar}} \times 30 \text{ puntos}$$

0.4.- VALORACIÓN FINAL DE LA OFERTA

La puntuación total de cada oferta presentada será igual a la suma de la puntuación de los criterios cualitativos no evaluables de forma automática + puntuación de los criterios técnicos evaluables mediante fórmulas + puntuación del precio.

El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los **criterios de adjudicación** será considerada:

- Obligación **esencial** a los efectos previstos en el **Artículo 211 f) de la LCSP**.
- No se considera obligación esencial y se penalizará en caso de incumplimiento conforme se señala en el punto X) de este cuadro anexo.

0.5.- Ofertas anormalmente bajas (Art. 149 LCSP)

Se establece el siguiente **“umbral de anormalidad (UA)”**: **10 unidades porcentuales**

Se considerará como anormalmente baja la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- Quando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 30 unidades porcentuales, pudiéndose establecer uno diferente, justificándolo debidamente por parte de la unidad proponente del contrato.
- Quando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 25 unidades porcentuales a la otra oferta, pudiéndose establecer uno inferior, pudiéndose establecer uno diferente, justificándolo debidamente por parte de la unidad proponente del contrato.
- Quando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Quando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media solo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Quando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

P) COMITÉ DE EXPERTOS (Art. 146 LCSP - Cláusula 12)

- NO procede su constitución**
- Sí procede su constitución

Q) CRITERIOS DE DESEMPATE (Art. 147 LCSP - Cláusula 13)

- Se establecen
- No se establecen.** (En este caso el desempate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas a que se refiere el Art. 147.2 de la LCSP).

R) PLAZO E IMPORTES DE LAS GARANTÍAS. (Arts. 210, 311 y 106 a 113 LCSP - Cláusulas 14 y 38)

R.1.- GARANTÍA PROVISIONAL (Art. 106 LCSP)

- NO se exige.** (Art. 106.1 y 159.4 LCSP)
- Sí se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, excluido el IVA)

R.2.- GARANTÍA DEFINITIVA (Art. 107 LCSP)

- 5% del importe de adjudicación (Art. 107.1 LCSP), excluido IVA**
- 5% del pspto. base de licitación (Art. 107.3 LCSP), excluido IVA.
- 5% del presupuesto máximo fijado (Art. 102 LCSP), excluido IVA. Importe:euros
- NO se exige (Art. 107.1 LCSP)

R.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA (Art. 107.2 LCSP)

- Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya oferta resultara inicialmente incurso en presunción de anormalidad, éste deberá constituir una **garantía complementaria** equivalente al 5% del importe que represente, según proceda, el precio final ofertado por el licitador, IVA excluido o del presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Las garantías se constituirán a disposición del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, con NIF ESS2801002C

Mediante retención en el precio (art. 108.2 LCSP) **NO** **SÍ**

R.4.- PLAZO DE GARANTÍA

- NO se establece** (Art. 210.3 LCSP)
- Sí se establece (Art. 210.3 LCSP)

S) PROGRAMA DE TRABAJO (Arts. 208.2 y 211.1.d LCSP y 198 del RGLCAP - Cláusula 21)

- NO se exige**
 Sí se exige

T) PAGO DEL PRECIO Y FORMA DE RECEPCIÓN (Arts. 198 y 210 LCSP – Cláusulas 26 y 36)

T.1.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS

- Pago mediante abonos a cuenta de liquidación final
 Pago único al final de la prestación
 Pagos parciales al vencimiento estipulado
 Pagos parciales con entrega/recepción parcial y conforme

A efectos del registro contable, las facturas deberán incluir los siguientes códigos:

Código Oficina Contable	Denominación
EA0002702	Servicio de Contabilidad
Código Órgano Gestor	Denominación
EA0040797	Dirección de las Colecciones Reales
Código Unidad Tramitadora	Denominación
GE00011572	Asuntos Económicos

T.2.- ABONOS A CUENTA SOBRE OPERACIONES PREPARATORIAS (Art- 198.3 de la LCSP):

- NO se establecen**
 Sí se establecen: por ciento del importe total del contrato
 1. OPERACIONES PREPARATORIAS SUSCEPTIBLES DE ABONOS A CUENTA:
 2. CRITERIOS Y FORMA DE VALORACION DE LAS OPERACIONES PREPARATORIAS:
 3. PLAN DE AMORTIZACION DE LOS ABONOS A CUENTA:

Aseguramiento de los abonos a cuenta: por la totalidad de su importe

Amortización de los abonos a cuenta: por ciento en cada uno de los pagos parciales

T.3.- PAGO MEDIANTE ENTREGA DE BIENES (Art. 302 LCSP):

- No se establece**
 Sí se establece

T.4.- PLAZOS DE RECEPCION

- Dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato**
 Plazo por razón de sus características de: Meses

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

- No procede**
 Se establecen las siguientes recepciones parciales:

FORMA DE RECEPCIÓN (Art. 210.2 LCSP)

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

U) CONDICIONES DE EJECUCIÓN (Arts. 192, 201, 202 y 211 LCSP - Cláusulas 27, 37 y 40)

U.1.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

U.1.1.- CONDICIONES DE CARÁCTER LABORAL

El puntual pago de los salarios y la aplicación de las condiciones salariales derivadas de los convenios colectivos.

U.1.2.- EXIGIDAS EN EL ART. 202 DE LA LCSP

U.1.2.1.- CONDICIONES DE CARÁCTER SOCIAL

- Hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención de Naciones Unidas sobre derechos de las personas con discapacidad.
- Contratar un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional.
- Promover el empleo de personas con especiales dificultades en el mercado laboral, en particular de las personas con discapacidad o en situación o riesgo de exclusión social a través de Empresas de Inserción.
- Eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, favoreciendo la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo.

- Favorecer la mayor participación de la mujer en el mercado laboral y la conciliación del trabajo y la vida familiar.
- Combatir el paro, en particular, el juvenil, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.
- Favorecer la formación en el lugar de trabajo.
- Garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios sectoriales y territoriales aplicables.
- Aplicación de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.
- Ejecución del contrato con estricto cumplimiento de la legislación sobre prevención de riesgos laborales.
- Garantizar el respeto a los derechos laborales básicos a lo largo de la cadena de producción mediante la exigencia del cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.
- Otras:

U.1.2.2.- CONDICIONES DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Mantenimiento y mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de energía renovables.
- Promoción y reciclado de productos y uso de envases reutilizables.
- Impulso de la entrega de productos a granel.
- Otras:

U.1.3.- OTRAS VINCULADAS AL OBJETO DEL CONTRATO

- La empresa deberá tener vigente durante la ejecución del contrato los seguros legalmente obligatorios: un Seguro de Responsabilidad Civil y un Seguro de Accidentes de Trabajo. El contratista queda obligado a acreditar el cumplimiento de estas obligaciones ante la Administración inmediatamente antes de la firma del contrato y cuando fuese requerido, en cualquier momento de la vigencia del mismo. En concreto se acreditarán:
 - Un Seguro de Responsabilidad Civil con una cobertura mínima de **100.000,00 €**. Cubrirá posibles daños a terceros y a bienes propiedad del CAPN. La póliza permanecerá vigente hasta la fecha de recepción del contrato por la Administración.
 - Un Seguro de Accidentes de Trabajo.
- El cumplimiento de las exigencias en materia de confidencialidad por el período de 5 años.

Otras:

U.2.- OBLIGACIONES ESENCIALES (Arts. 76, 202.3 y 211 LCSP)

- La adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato.
 La suscripción de los seguros.
 Otras:

V) SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Arts. 214 y 215 LCSP - Cláusulas 30 y 31)

V.1.- SUBCONTRATACIÓN

- Límite a la subcontratación: **60% del precio de adjudicación del contrato.**
 No se admite para las siguientes tareas críticas (letras d) y e) del art. 215.2 de la LCSP):
Justificación:

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización

NO **SÍ**

En caso afirmativo, los licitadores deberán incluir en el mismo sobre que contenga la oferta económica y resto de criterios objetivos evaluables de forma automática, si los hubiere, el **Anexo V** debidamente cumplimentado.

V.2.- CESIÓN

NO **SÍ**

En caso afirmativo, y si existen condiciones de cesión del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2, la unidad proponente deberá indicarlas:

W) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Arts. 191, 203 a 207 LCSP - Cláusula 32)

- NO prevista** (Art. 205 LCSP)
 Sí prevista

En cualquier caso, el procedimiento para su modificación será el establecido en los artículos 191 y 203 de la LCSP.

La modificación prevista no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no contenidos en el presupuesto original.

Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP.

Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

X) PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES (Arts. 76 y 192 a 195 LCSP - Cláusula 28)

La penalización total para los incumplimientos a que se refieren los apartados X.1 e X.2 siguientes no podrá superar el 50 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos.

X.1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP la imposición de las penalidades en cuantía del **10% del precio del contrato** (con un máximo para cada una de ellas de hasta un 10 por ciento del precio del contrato, impuestos indirectos excluidos).

X.2.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

De acuerdo con el artículo 192.1 de la LCSP la imposición de las penalidades en cuantía del **10% del precio del contrato** (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

X.3.- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

De acuerdo con el artículo 192.2 de la LCSP, cuando no se hubiese optado por la resolución del contrato, la imposición de las penalidades en cuantía del **10% del precio del contrato** (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del contrato impuestos indirectos excluidos).

X.4.- POR DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DEL PLAZO TOTAL

Cuando el órgano de contratación no hubiese optado por la resolución del contrato, podrá

imponer las siguientes penalidades:

- Las penalidades diarias, sus cuantías y las condiciones de su imposición son las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP.
- El Órgano de Contratación, dadas las especiales características del contrato que se propone, de acuerdo con el segundo párrafo del artículo 193.3 de la LCSP podrá acordar la imposición de las penalidades diarias en la proporción de euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, en base a la siguiente justificación:

X.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN (Arts. 215 a 217 LCSP)

X.5.-1.- Por incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el artículo 215.2 de la LCSP, la imposición de las penalidades en cuantía del **20% del precio del subcontrato** (con un máximo de hasta un 50 por ciento del precio del subcontrato).

X.5.-2.- Por incumplimiento de la obligación establecida en el artículo 217.1 de justificar el cumplimiento de los plazos de pago a subcontratistas a que se refiere el artículo 216 de la LCSP, en los supuestos a que se refiere el artículo 217.2 de la LCSP, la imposición de las penalidades en cuantía del **10% del precio del subcontrato** (con un máximo de hasta un 10 por ciento del precio del subcontrato).

X.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Art. 76 y 192.2 LCSP)

Dado que el apartado U.2 anterior ha sido considerado obligación esencial y, en consecuencia, constituye motivo de resolución del contrato, no procede la imposición de penalidades sobre el precio del contrato.

Y) RESOLUCION DEL CONTRATO (Arts. 26.3, 76, 193.3, 202.3, 211 a 213, 215 y 313 de la LCSP – Cláusula 37)

Además de las previstas en la cláusula 37 del presente pliego, serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- El incumplimiento parcial del contrato cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el apartado X.3 del presente cuadro de características.

- La demora en la ejecución del contrato por causas imputables al contratista, cuando no se hubiera optado por la imposición de penalidades a que se refiere el apartado X.4 del presente cuadro de características
- La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando en el apartado X.6 anterior no haya sido considerado objeto de penalización
- La no suscripción de los seguros, cuando haya sido considerada obligación esencial.

Z) COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN (Cláusula 16)

Importe máximo de indemnización en aplicación de lo establecido en el artículo 152.2 de la LCSP: una cuantía máxima del **0,03% del presupuesto base de licitación** (IVA o en su caso IGIC o IPSI excluido), previa solicitud del licitador y justificación documental.

La Gerente, por Acuerdo del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional de 20/09/2011, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ha resuelto aprobar el presente cuadro anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Madrid, a la fecha que aparece en la firma electrónica

LA GERENTE,

(P.D. Acuerdo CAPN de 20/09/2011)

María Dolores Menéndez Company

ANEXO I

MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA EN LA LICITACIÓN DEL CONTRATO: «EDICIÓN DE FOLLETOS DEL REAL SITIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)»

D./D.^a, con DNI n.º, en su condición de representante legal de la empresa, con NIF n.º, domiciliada en....., calle, n.º....., en la que ostenta el cargo de

EXPONE:

Que tiene conocimiento de que la empresa debe estar registrada como licitadora en la Plataforma de Contratación del Estado www.contrataciondelestado.es y que es preciso un certificado electrónico reconocido, admitido por la Administración General del Estado para acceder a las comunicaciones electrónicas, y

ACEPTA:

La comunicación electrónica como medio para la recepción de los avisos y notificaciones relacionados con la licitación: «EDICIÓN DE FOLLETOS DEL REAL SITIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)», indicando para ello la dirección de correo electrónico siguiente:

.....

AUTORIZA:

Al Órgano de contratación para que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consulte o recabe electrónicamente aquella información que, habiendo sido elaborada por cualquier Administración pública, sea necesario presentar en esta licitación (NIF, documentación acreditativa de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, inscripción en el ROLECE o en el registro de apoderamientos, etc.).

SÍ

NO. En este caso será el propio licitador el que deberá presentar la documentación cuando le sea requerida por el CAPN

Y, para que conste y surta efectos ante el procedimiento de referencia, firmo la presente en, a de 20.....

Firma del declarante

ANEXO 2

FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOC

PEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Parte I: Información sobre el procedimiento de _____, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora

En el caso de los procedimientos de contratación en los que se haya publicado una convocatoria de licitación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*, la información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico ⁽¹⁾ para generar y cumplimentar el DEUC. Referencia del anuncio pertinente ⁽²⁾ publicado en el *Diario Oficial de la Unión Europea*:

DOUE S número [], fecha [], página [] página

Número del anuncio en el DO S: []/[]/S []-[]-[]-[]-[]

Si no se publica una convocatoria de licitación en el DOUE, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora deberán consignar la información que permita identificar de forma inequívoca el procedimiento de contratación.

Si la publicación de un anuncio en el *Diario Oficial de la Unión Europea* no es obligatoria, sírvase facilitar otros datos que permitan identificar inequívocamente el procedimiento de contratación (por ejemplo, referencia de la publicación a nivel nacional): [...]

INFORMACION SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION

La información exigida en la parte I se obtendrá automáticamente, siempre que se utilice el servicio DEUC electrónico antes citado para generar y cumplimentar el DEUC. De no ser así, dicha información deberá ser consignada por el operador económico.

Identidad del contratante ⁽³⁾	Respuesta
Nombre:	[]
¿De qué contratación se trata?	Respuesta
Título o breve descripción de la contratación ⁽⁴⁾ :	[]
Número de referencia del expediente asignado por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora (<i>en su caso</i>) ⁽⁵⁾ :	[]

La restante información en todas las demás secciones del DEUC habrá de ser consignada por el operador económico.

⁽¹⁾ Los servicios de la Comisión pondrán gratuitamente el servicio DEUC electrónico a disposición de los poderes adjudicadores, las entidades adjudicadoras, los operadores económicos, los proveedores de servicios electrónicos y otras partes interesadas.

⁽²⁾ En el caso de los **poderes adjudicadores**: bien un **anuncio de información previa** utilizado como medio de convocatoria de licitación, bien un **anuncio de contrato**.

En el caso de las **entidades adjudicadoras**: un **anuncio periódico indicativo** que se utilice como medio de convocatoria de licitación, un **anuncio de contrato** o un **anuncio sobre la existencia de un sistema de clasificación**.

⁽³⁾ Deberá reproducirse la información que figure en la sección I, punto I.1, del anuncio pertinente. En caso de contratación conjunta, sírvase indicar los nombres de todos los contratantes.

⁽⁴⁾ Véanse los puntos II. 1.1 y II. 1.3 del anuncio pertinente.

⁽⁵⁾ Véase el punto II.1.1 del anuncio pertinente.

Parte II: Información sobre el operador económico

A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Identificación	Respuesta
Nombre:	[]
Número de IVA, en su caso: Si no se dispone de un número de IVA, indíquese, en su caso, cuando se exija, otro número de identificación nacional.	[] []
Dirección postal:	[.....]
Persona o personas de contacto ⁽⁶⁾ : Teléfono: Correo electrónico: Dirección internet (dirección de la página web) (<i>en su caso</i>):	[.....] [.....] [.....] [.....]
Información general	Respuesta
¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa ⁽⁷⁾ ?	[] Sí [] No
Únicamente en caso de contratación reservada ⁽⁸⁾ : el operador económico ¿es un taller protegido o una empresa social ⁽⁹⁾ o prevé que el contrato se ejecute en el marco de programas de empleo protegido? Si la respuesta es afirmativa, ¿cuál es el correspondiente porcentaje de trabajadores discapacitados o desfavorecidos? En caso necesario, especifíquese a qué categoría o categorías pertenecen los trabajadores discapacitados o desfavorecidos de que se trate.	[] Sí [] No [.....] [.....]
En su caso, ¿figura el operador económico inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (por ejemplo, en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?	[] Sí [] No [] No procede
En caso afirmativo: Sírvase responder a las restantes preguntas de esta sección, a la sección B y, cuando proceda, a la sección C de la presente parte, cumplimente, cuando proceda, la parte V, y, en cualquier caso, cumplimente y firme la parte VI. a) Indíquense el nombre de la lista o certificado y el número de inscripción o certificación pertinente: b) Si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico, sírvase indicar:	a) [.....] b) (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....][.....][.....][.....]

⁽⁶⁾ Repítase la información relativa a las personas de contacto tantas veces como sea necesario.

⁽⁷⁾ Véase la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DO L 124 de 20.5.2003, p. 36). Este dato se solicita exclusivamente con fines estadísticos.

Microempresa: empresa que cuenta con **menos de 10 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 2 millones EUR**.

Pequeña empresa: empresa que cuenta con **menos de 50 empleados** y cuyo volumen de negocios anual o balance total anual **no excede de 10 millones EUR**.

Mediana empresa: empresa que no es ni una microempresa ni una pequeña empresa, que cuenta con **menos de 250 empleados** y cuyo volumen de negocios anual **no excede de 50 millones EUR o cuyo balance total anual no excede de 43 millones EUR**.

⁽⁸⁾ Véase el anuncio de contrato, punto III.1.5.

⁽⁹⁾ Es decir, cuyo objetivo principal sea la integración social y profesional de personas discapacitadas o desfavorecidas.

<p>c) Indíquense las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial ⁽¹⁰⁾:</p> <p>d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?</p> <p>En caso negativo: Sírvese consignar, además, la información que falte en la parte IV, secciones A, B, C o D, según proceda. ÚNICAMENTE cuando así lo exijan el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación:</p> <p>e) Podrá el operador económico presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>c) [.....]</p> <p>d) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>e) <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] [.....]</p>
Forma de participación	Respuesta
¿Está participando el operador económico en el procedimiento de contratación junto con otros ⁽¹¹⁾ ?	<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No
En caso afirmativo, asegúrese de que los demás interesados presentan un formulario DEUC separado.	
En caso afirmativo:	
a) Indíquese la función del operador económico dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):	a): [.....]
b) Identifíquese a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente:	b): [.....]
c) En su caso, nombre del grupo participante:	c): [.....]
Lotes	Respuesta
En su caso, indicación del lote o lotes respecto a los cuales el operador económico desee presentar una oferta:	[]

B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO

En su caso, indíquense el nombre y la dirección de la persona o personas habilitadas para representar al operador económico a efectos del presente procedimiento de contratación.

Representación, en su caso	Respuesta
Nombre y apellidos; junto con la fecha y lugar de nacimiento, si procede:	[.....]; [.....]
Cargo/Capacidad en la que actúa:	[.....]
Dirección postal:	[.....]
Teléfono:	[.....]
Correo electrónico:	[.....]
En caso necesario, facilítese información detallada sobre la representación (sus formas, alcance, finalidad ...).	[.....]

⁽¹⁰⁾ Las referencias y la clasificación, en su caso, figuran en la certificación.

⁽¹¹⁾ En particular, en el seno de un grupo, consorcio, empresa en participación o similares.

C: INFORMACION SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES

Recurso	Respuesta
¿Se basa el operador económico en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de selección contemplados en la parte IV y los criterios y normas (en su caso) contemplados en la parte V, más abajo?	[] Sí [] No

En caso afirmativo, facilítese un formulario DEUC separado por cada una de las entidades consideradas que recoja la información exigida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III, debidamente cumplimentado y firmado por dichas entidades.

Se incluirán también aquí el personal técnico o los organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico, especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos públicos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el operador económico para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate ⁽¹²⁾.

D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS EN CUYA CAPACIDAD NO SE BASA EL OPERADOR ECONÓMICO

(Esta sección se cumplimentará únicamente si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exigen expresamente tal información.)

Subcontratación	Respuesta
¿Tiene el operador económico la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?	[] Sí [] No En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumérense los subcontratistas previstos: [...]

Si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora solicitan expresamente tal información, además de la contemplada en la presente sección, facilítese la información requerida en las secciones A y B de esta parte y en la parte III por cada uno de los subcontratistas, o cada una de las categorías de subcontratistas, en cuestión.

⁽¹²⁾ Por ejemplo, cuando se trate de organismos técnicos encargados del control de la calidad: parte IV, sección C, punto 3.

Parte III: Motivos de exclusión

A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES

El artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE establece los siguientes motivos de exclusión:

1. Participación en una organización delictiva ⁽¹³⁾;
2. Corrupción ⁽¹⁴⁾;
3. Fraude ⁽¹⁵⁾;
4. Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas ⁽¹⁶⁾;
5. Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo ⁽¹⁷⁾;
6. Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos ⁽¹⁸⁾.

Motivos referidos a condenas penales con arreglo a las disposiciones nacionales de aplicación de los motivos enunciados en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva	Respuesta
¿Ha sido el propio operador económico, o cualquier persona que sea miembro de su órgano de administración, de dirección o de supervisión o que tenga poderes de representación, decisión o control en él, objeto, por alguno de los motivos enumerados más arriba, de una condena en sentencia firme que se haya dictado, como máximo, en los cinco años anteriores o en la que se haya establecido directamente un período de exclusión que siga siendo aplicable?	[] Sí [] No Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽¹⁹⁾
En caso afirmativo, indíquese ⁽²⁰⁾ : a) Fecha de la condena, especificando de cuál de los puntos 1 a 6 se trata y las razones de la misma: b) Identificación de la persona condenada []: c) En la medida en que se establezca directamente en la condena:	a) Fecha: [], punto(s) puntos: o razones: [] razón o razones: b) [] c) Duración del período de exclusión [.....] y puntos de que se trate []; Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): [.....] [.....] [.....] ⁽²¹⁾
En caso de condena, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de un motivo pertinente de exclusión («autocorrección»)?	[] Sí [] No
En caso afirmativo, descríbanse las medidas adoptadas ⁽²³⁾ :	[.....]

⁽¹³⁾ Tal como se define en el artículo 2 de la Decisión marco 2008/841/JAI del Consejo, de 24 de octubre de 2008, relativa a la lucha contra la delincuencia organizada (DO L 300 de 11.11.2008, p. 42).

⁽¹⁴⁾ Tal como se define en el artículo 3 del Convenio relativo a la lucha contra los actos de corrupción en los que estén implicados funcionarios de las Comunidades Europeas o de los Estados miembros de la Unión Europea (DO C 195 de 25.6.1997, p. 1) y en el artículo 2, apartado 1, de la Decisión marco 2003/568/JAI del Consejo, de 22 de julio de 2003, relativa a la lucha contra la corrupción en el sector privado (DO L 192 de 31.7.2003, p. 54). Este motivo de exclusión abarca también la corrupción tal como se defina en la legislación nacional del poder adjudicador (entidad adjudicadora) o del operador económico.

⁽¹⁵⁾ En el sentido del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas (DO C 316 de 27.11.1995, p. 48).

⁽¹⁶⁾ Tal como se definen en la Decisión marco del Consejo, de 13 de junio de 2002, sobre la lucha contra el terrorismo (DO L 164 de 22.6.2002, p. 3). Este motivo de exclusión engloba también la inducción o complicidad para cometer un delito o la tentativa de cometerlo, tal como se contempla en el artículo 4 de la citada Decisión marco.

⁽¹⁷⁾ Tal como se definen en el artículo 1 de la Directiva 2005/60/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de octubre de 2005, relativa a la prevención de la utilización del sistema financiero para el blanqueo de capitales y para la financiación del terrorismo (DO L 309 de 25.11.2005, p. 15).

⁽¹⁸⁾ Tal como se definen en el artículo 2 de la Directiva 2011/36/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de abril de 2011, relativa a la prevención y lucha contra la trata de seres humanos y a la protección de las víctimas y por la que se sustituye la Decisión marco 2002/629/JAI del Consejo (DO L 101 de 15.4.2011, p. 1).

⁽¹⁹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁰⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²¹⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²²⁾ De conformidad con las disposiciones nacionales de aplicación del artículo 57, apartado 6, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²³⁾ La explicación deberá demostrar la idoneidad de las medidas adoptadas teniendo en cuenta el carácter de los delitos cometidos (puntual, reiterado, sistemático, etc.).

B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL

Pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social	Respuesta	
¿Ha cumplido el operador económico todas sus obligaciones relativas al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social, tanto en el país en el que está establecido como en el Estado miembro del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, si no coincide con su país de establecimiento?	[] Sí [] No	
En caso negativo, indíquese: a) País o Estado miembro de que se trate b) ¿A cuánto asciende el importe en cuestión? c) ¿De qué manera ha quedado establecido ese incumplimiento? 1) A través de una resolución administrativa o judicial: — ¿Es esta resolución firme y vinculante? — Indíquese la fecha de la condena o resolución. — En caso de condena, y siempre que se establezca directamente en ella, duración del período de exclusión. 2) Por otros medios. Especifíquese. d) ¿Ha cumplido el operador económico sus obligaciones mediante pago o acuerdo vinculante con vistas al pago de los impuestos o las cotizaciones a la seguridad social que adeude, incluidos, en su caso, los intereses devengados o las multas impuestas?	Impuestos a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]	Cotizaciones sociales a) [.....] b) [.....] c1) [] Sí [] No — [] Sí [] No — [.....] — [.....] c2) [.....] d) [] Sí [] No En caso afirmativo, especifíquese: [.....]
	Si la documentación pertinente relativa al pago de impuestos o de cotizaciones sociales está disponible en formato electrónico, sírvase indicar: (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽²⁴⁾ [.....] [.....] [.....]	

C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL ⁽²⁵⁾

Conviene tener en cuenta que, a los efectos de la presente contratación, algunos de los siguientes motivos de exclusión pueden haberse definido con mayor precisión en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación. Así, la legislación nacional puede, por ejemplo, establecer que el concepto de «falta profesional grave» abarca varias formas diferentes de conducta.

Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional	Respuesta
Según su leal saber y entender, ¿ha incumplido el operador económico sus obligaciones en los ámbitos de la legislación laboral, social y medioambiental ⁽²⁶⁾ ?	Sí No
	En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas para demostrar su credibilidad pese a la existencia de ese motivo de exclusión («autocorrección»)? Sí No Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:

⁽²⁴⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

⁽²⁵⁾ Véase el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE.

⁽²⁶⁾ Tal como se contemplan a efectos de la presente contratación en la legislación nacional, en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación o en el artículo 18, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE.

<p>¿Se encuentra el operador económico en alguna de las siguientes situaciones?</p> <p>a) En quiebra</p> <p>b) Sometido a un procedimiento de insolvencia o liquidación</p> <p>c) Ha celebrado un convenio con sus acreedores</p> <p>d) En cualquier situación análoga resultante de un procedimiento de la misma naturaleza vigente en las disposiciones legales y reglamentarias nacionales</p> <p>e) Sus activos están siendo administrados por un liquidador o por un tribunal</p> <p>f) Sus actividades empresariales han sido suspendidas</p> <p>En caso afirmativo:</p> <p>— Especifíquese:</p> <p>— Indíquense los motivos por los cuales el operador es, no obstante, capaz de ejecutar el contrato, teniendo en cuenta las disposiciones y medidas nacionales aplicables en lo referente a la continuación de la actividad en tales circunstancias ⁽²⁸⁾?</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>—</p> <p>—</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>¿Se ha declarado al operador económico culpable de una falta profesional grave ⁽²⁹⁾?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describábase las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Ha celebrado el operador económico acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese.</p>	<p>Sí No</p> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Sí No</p> <p>Si lo ha hecho, describábase las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Tiene el operador económico conocimiento de algún conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p>
<p>¿Ha asesorado el operador económico o alguna empresa relacionada con él al poder adjudicador o la entidad adjudicadora o ha intervenido de otra manera en la preparación del procedimiento de contratación?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p>

⁽²⁷⁾ Véase la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽²⁸⁾ **No** será necesario facilitar esta información si la exclusión de los operadores económicos en uno de los supuestos contemplados en las letras a) a f) tiene carácter **obligatorio** en virtud de la legislación nacional aplicable, **sin ninguna excepción posible** aun en el caso de que el operador económico esté en condiciones de ejecutar el contrato.

⁽²⁹⁾ En su caso, véanse las definiciones en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

⁽³⁰⁾ Según lo señalado en la legislación nacional, el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación.

<p>¿Ha experimentado el operador económico la rescisión anticipada de un contrato público anterior, un contrato anterior con una entidad adjudicadora o un contrato de concesión anterior o la imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables en relación con ese contrato anterior?</p> <p>En caso afirmativo, especifíquese:</p>	<p>Sí No</p> <hr/> <p>En caso afirmativo, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p><input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>
<p>¿Puede el operador económico confirmar que:</p> <p>a) no ha sido declarado culpable de falsedad grave al proporcionar la información exigida para verificar la inexistencia de motivos de exclusión o el cumplimiento de los criterios de selección,</p> <p>b) no ha ocultado tal información,</p> <p>c) ha podido presentar sin demora los documentos justificativos exigidos por el poder adjudicador o la entidad adjudicadora, y</p> <p>d) no ha intentado influir indebidamente en el proceso de toma de decisiones del poder adjudicador o la entidad adjudicadora, obtener información confidencial que pueda conferirle ventajas indebidas en el procedimiento de contratación, o proporcionar por negligencia información engañosa que pueda tener una influencia importante en las decisiones relativas a la exclusión, selección o adjudicación?</p>	<p>Sí No</p>

D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSION QUE PUEDEN ESTAR PREVISTOS EN LA LEGISLACION NACIONAL DEL ESTADO MIEMBRO DEL PODER ADJUDICADOR O DE LA ENTIDAD ADJUDICADORA

Motivos de exclusión puramente nacionales	Respuesta
<p>¿Son aplicables los motivos de exclusión puramente nacionales que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la documentación exigida en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽³¹⁾</p> <p style="text-align: right;">(31)</p>
<p>En el caso de que sea aplicable cualquiera de los motivos de exclusión puramente nacionales, ¿ha adoptado el operador económico medidas autocorrectoras?</p> <p>Si lo ha hecho, describáanse las medidas adoptadas:</p>	<p>Sí No</p>

⁽³¹⁾ Reptase tantas veces como sea necesario.

Parte IV: Criterios de selección

En relación con los criterios de selección (sección α o secciones A a D de la presente parte), el operador económico declara que:

A: INDICACION GLOBAL RELATIVA A TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCION

El operador económico solo debe cumplimentar esta casilla si el poder adjudicador o la entidad adjudicadora han indicado en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio que el operador económico puede limitarse a cumplimentar la sección α de la parte IV omitiendo cualquier otra sección de la parte IV.

Cumplimiento de todos los criterios de selección	Respuesta
Cumple los criterios de selección requeridos:	Sí No

A: IDONEIDAD

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Idoneidad	Respuesta
1) Figura inscrito en un registro profesional o mercantil en su Estado miembro de establecimiento ⁽³²⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):
2) Cuando se trate de contratos de servicios: ¿Es preciso disponer de una autorización específica o estar afiliado a una determinada organización para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del operador económico? Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	Sí No En caso afirmativo, especifíquese qué autorización o afiliación e indíquese si el operador económico cumple este requisito: Sí No (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solvencia económica y financiera	Respuesta
1a) Su volumen de negocios anual («general») durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente: Y/o	ejercicio: volumen de negocios: moneda moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda moneda
1b) Su volumen de negocios anual medio durante el número de ejercicios exigido en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³³⁾ : Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:	(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda moneda (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):

⁽³²⁾ Tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; los operadores económicos de determinados Estados miembros pueden tener que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

⁽³³⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

<p>2a) Su volumen de negocios anual («específico») durante el número de ejercicios exigido en el ámbito de actividad cubierto por el contrato y que se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente:</p> <p>Y/o</p> <p>2b) Su volumen de negocios anual medio en el ámbito y durante el número de ejercicios exigidos en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación es el siguiente ⁽³⁴⁾:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>ejercicio: volumen de negocios: moneda moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda moneda ejercicio: volumen de negocios: moneda moneda</p> <p>(número de ejercicios, volumen de negocios medio): , moneda moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>3) Si no se dispone de la información sobre el volumen de negocios (general o específico) en relación con todo el período considerado, indíquese la fecha de creación de la empresa o de inicio de las actividades del operador económico:</p>	
<p>4) En relación con las ratios financieras ⁽³⁵⁾ que se especifican en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que el valor real de la(s) ratio(s) requerida(s) es el siguiente:</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(indicación de la ratio requerida –ratio entre x e y ⁽³⁶⁾– y del valor): , ⁽³⁷⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>5) El importe asegurado en el seguro de indemnización por riesgos profesionales del operador económico es el siguiente:</p> <p>Si esta información está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>moneda moneda</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>6) En relación con los demás requisitos económicos o financieros que, en su caso, se especifiquen en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación, el operador económico declara que:</p> <p>Si la correspondiente documentación que, en su caso, se especifique en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan el cumplimiento de los criterios de selección en cuestión en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Capacidad técnica y profesional	Respuesta
<p>1a) Únicamente cuando se trate de contratos públicos de obras:</p> <p>Durante el período de referencia , el operador económico ha ejecutado las siguientes obras del tipo especificado:</p> <p>Si la documentación pertinente relativa a la ejecución y conclusión satisfactorias de las obras más importantes está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Número de años (este período se especifica en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación):</p> <p>Obras:</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

⁽³⁴⁾ Solo si el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación lo permiten.

⁽³⁵⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁶⁾ Por ejemplo, la ratio entre el activo y el pasivo.

⁽³⁷⁾ Repítase tantas veces como sea necesario.

^(*) Los poderes adjudicadores podrán exigir hasta cinco años y admitir experiencia que date de más de cinco años.

<p>2) Puede recurrir al personal técnico o los organismos técnicos ⁽⁴¹⁾ siguientes, especialmente los responsables del control de la calidad:</p> <p>En el caso de los contratos públicos de obras, el operador económico podrá recurrir al personal técnico o los organismos técnicos siguientes para ejecutar la obra:</p>	
<p>3) Emplea las siguientes instalaciones técnicas y medidas para garantizar la calidad y dispone de los siguientes medios de estudio e investigación:</p>	
<p>4) Podrá aplicar los siguientes sistemas de gestión de la cadena de suministro y seguimiento durante la ejecución del contrato:</p>	
<p>5) Cuando los productos o servicios que se vayan a suministrar sean complejos o, excepcionalmente, en el caso de productos o servicios que sean necesarios para un fin particular:</p> <p>¿Autorizará el operador económico que se verifiquen ⁽⁴²⁾ su capacidad de producción o su capacidad técnica y, en su caso, los medios de estudio e investigación de que dispone, así como las medidas de control de la calidad que aplicará?</p>	<p>Sí No</p>
<p>6) Quienes a continuación se indican poseen los siguientes títulos de estudios y profesionales:</p> <p>a) el propio proveedor de servicios o contratista y/o (dependiendo de los requisitos fijados en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación)</p> <p>b) su personal directivo:</p>	<p>a)</p> <p>b)</p>
<p>7) El operador económico podrá aplicar las siguientes medidas de gestión medioambiental al ejecutar el contrato:</p>	
<p>8) La plantilla media anual del operador económico y el número de directivos durante los tres últimos años fueron los siguientes:</p>	<p>Año, plantilla media anual:</p> <p> ,</p> <p> ,</p> <p> ,</p> <p>Año, número de directivos:</p> <p> ,</p> <p> ,</p> <p> ,</p>
<p>9) El operador económico dispondrá de la maquinaria, el material y el equipo técnico siguientes para ejecutar el contrato:</p>	
<p>10) El operador económico tiene eventualmente el propósito de subcontratar ⁽⁴³⁾ la siguiente parte (es decir, porcentaje) del contrato:</p>	

⁽⁴⁰⁾ En otras palabras, deben enumerarse **todos** los destinatarios y la lista debe incluir los clientes tanto públicos como privados de los suministros o los servicios de que se trate.

⁽⁴¹⁾ Cuando se trate de personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del operador económico pero en cuya capacidad se base este, tal como se indica en la parte II, sección C, deberán cumplimentarse formularios DEUC separados.

⁽⁴²⁾ La verificación será efectuada por el poder adjudicador o, en su nombre, cuando este así lo autorice, por un organismo oficial competente del país en el que esté establecido el proveedor de suministros o de servicios.

⁽⁴³⁾ Téngase en cuenta que, si el operador económico **ha** decidido subcontratar una parte del contrato **y** cuenta con la capacidad del subcontratista para llevar a cabo esa parte, deberá cumplimentar un DEUC separado en relación con dicho subcontratista (véase la parte II, sección C, más arriba).

<p>11) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>El operador económico facilitará las muestras, descripciones o fotografías requeridas de los productos que se deban suministrar, sin necesidad de adjuntar certificados de autenticidad.</p> <p>Cuando proceda, el operador económico declara asimismo que facilitará los certificados de autenticidad requeridos.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>12) Cuando se trate de contratos públicos de suministros:</p> <p>¿Puede el operador económico presentar los oportunos certificados expedidos por institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de los productos perfectamente detallada mediante referencias a las especificaciones o normas técnicas, conforme a lo previsto en el anuncio pertinente o los pliegos de la contratación?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué e indicar qué otros medios de prueba pueden aportarse.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTION MEDIOAMBIENTAL

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora exijan la aplicación de sistemas de aseguramiento de la calidad o normas de gestión medioambiental en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Sistemas de aseguramiento de la calidad y normas de gestión medioambiental	Respuesta
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que cumple las normas de aseguramiento de la calidad requeridas, en particular en materia de accesibilidad para personas con discapacidad?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre el sistema de aseguramiento de la calidad se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>
<p>¿Podrá el operador económico presentar certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que aplica los sistemas o normas de gestión medioambiental requeridos?</p> <p>Si la respuesta es negativa, sírvase explicar por qué y especificar de qué otros medios de prueba sobre los sistemas o normas de gestión medioambiental se dispone.</p> <p>Si la documentación pertinente está disponible en formato electrónico, sírvase indicar:</p>	<p>Sí No</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación):</p>

Parte V: Reducción del número de candidatos cualificados

El operador económico solo debe facilitar información cuando el poder adjudicador o la entidad adjudicadora hayan especificado los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos que serán invitados a participar en la licitación o en un diálogo. Esta información, que podrá ir acompañada de requisitos en relación con los (tipos de) certificados o tipos de pruebas documentales que, en su caso, deban presentarse, se establece en el anuncio pertinente o en los pliegos de la contratación a que se refiera el anuncio.

Solo en el caso de los procedimientos restringidos, los procedimientos de licitación con negociación, los procedimientos de diálogo competitivo y las asociaciones para la innovación:

El operador económico declara que:

Reducción del número	Respuesta
<p>Cumple los criterios o normas objetivos y no discriminatorios que se aplicarán para limitar el número de candidatos de la siguiente manera:</p> <p>En el supuesto de que se requieran ciertos certificados u otros tipos de pruebas documentales, indíquese en relación con cada uno de ellos si el operador económico dispone de los documentos necesarios.</p> <p>Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico ⁽⁴⁴⁾, sírvase indicar respecto de cada uno de ellos:</p>	<p>Sí No ⁽⁴⁵⁾</p> <p>(dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación): ⁽⁴⁶⁾</p> <p>⁽⁴⁶⁾</p>

Parte VI: Declaraciones finales

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que la información comunicada en las partes II – V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El/los abajo firmante(s) declara(n) formalmente que podrá(n) aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le(s) soliciten, salvo en caso de que:

- el poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita ⁽⁴⁷⁾, o
- a partir del 18 de octubre de 2018 a más tardar ⁽⁴⁸⁾, el poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El/los abajo firmante(s) formalmente consiente(n) en que [indíquese el poder adjudicador o la entidad adjudicadora según figure en la parte I, sección A] tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [indique(n) se la parte/sección/punto(s) pertinente(s)] del presente Documento Europeo Único de Contratación, a efectos de [indíquese el procedimiento de contratación: (descripción breve, referencia de publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea, número de referencia)].

Fecha, lugar y, cuando se exija(n) o sea(n) necesaria(s), firma(s):

⁽⁴⁴⁾ Indíquese claramente a qué elemento se refiere la respuesta.

⁽⁴⁵⁾ Repitase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁶⁾ Repitase tantas veces como sea necesario.

⁽⁴⁷⁾ Siempre y cuando el operador económico haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo. Si fuera preciso, deberá otorgarse el oportuno consentimiento para acceder a dicha base de datos.

⁽⁴⁸⁾ Dependiendo de la aplicación a nivel nacional del artículo 59, apartado 5, párrafo segundo, de la Directiva 2014/24/UE.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D.^a, en calidad de,
con DNI / NIE n.º, en nombre propio o en representación de la
empresa, con N.I.F, inscrita
en el Registro de Licitadores de, con el n.º, al objeto
de participar en la contratación denominada: «**EDICIÓN DE FOLLETOS DEL REAL SITIO DE LA
GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)**», a tramitar por procedimiento abierto, publicada en
el Boletín Oficial del Estado correspondiente al día, se compromete a la
ejecución del expresado contrato por la cantidad de (en letra y
cifra), (IVA, IGIC, IPSI, excluido), representando el (IVA, IGIC, IPSI) (al%), las cantidades que
asimismo se indican (en letra y cifra), ajustándose en todo al Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, que declara conocer.

**Se acompañará presupuesto detallado que recogerá todos los costes que conlleve la total
ejecución de las operaciones previstas (mano de obra, medios auxiliares, materiales, etc.). ⁽¹⁾**

(Lugar, fecha)

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

⁽¹⁾ NOTA:

- Junto con la Proposición Económica, los licitadores entregarán un presupuesto detallado de precios para la realización de los trabajos objeto del presente contrato. Dicho presupuesto incluirá cualquier gasto que pueda ser necesario para el cumplimiento del contrato en su totalidad.
- El importe total de este presupuesto detallado deberá ser coincidente con el que figure en la Proposición Económica que figura en la parte superior.
- Aquellos servicios, materiales y gastos no cuantificados económicamente por el adjudicatario en su oferta no podrán ser incluidos en las certificaciones mensuales que oportunamente se tramiten y, en consecuencia, no podrán ser abonados por la Administración.

ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 159.4 DE LA LCSP, PARA LOS SUPUESTOS DE LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO (ART. 159.1).

I. IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:
APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO / SOLIDARIO / OTROS ...)
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....

II.- IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NOMBRE COMERCIAL:
NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
PAÍS:
CODIGO POSTAL:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN WEB:

¿Es el operador económico una microempresa, una pequeña o una mediana empresa? (*)

NO SÍ

1. De acuerdo con lo previsto en los epígrafes del apartado número 4 del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

a) Que puede acreditar poder bastante para efectuar esta declaración, así como para suscribir la oferta a esta licitación.

(*) Deberá el licitador contestar obligatoriamente

- b) Que la empresa a la que represento, acreditará personalidad y capacidad de obrar según se exige en pliegos.
- c) Que se compromete irrevocablemente a adscribir los medios técnicos y humanos que exige el pliego para la ejecución del contrato.
- d) Que no incurre en las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.
- e) Que cuenta con las habilitaciones y certificaciones especialmente exigidas en el pliego.
- f) Que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica. Dichos requisitos concurren en mi representada desde la fecha de finalización de plazo de presentación de las proposiciones. (*)
- g) Que concurre a la licitación agrupado en una UTE con las siguientes empresas, cada una de las cuales participa en el porcentaje que asimismo se indica, y ha asumido el compromiso de constituirse formalmente en UTE, caso de resultar adjudicatarios: (**)
.....
.....
.....
- h) Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder. (***)
- i) Que se compromete a la acreditación de lo anterior al ser requerido por la Administración en un plazo improrrogable de diez días hábiles.
- j) Que el licitador al cual representa forma parte del siguientes grupo empresarial:
.....
- k) Que del grupo empresarial presentan oferta a esta licitación las siguientes empresas:
.....
.....
- l) Que presenta ofertas para los siguientes lotes: (****)

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

(*) Sólo en el supuesto del artículo 159.1 de la LCSP

(**) Sólo en el supuesto de concurrir en UTE

(***) Sólo en el supuesto de tratarse de empresas extranjeras

(****) Sólo en el supuesto de presentar oferta por lotes determinados

ANEXO V

DECLARACIÓN SOBRE LA PARTE DEL OBJETO DEL CONTRATO CUYA EJECUCION SE PROPONE SUBCONTRATAR (Artículo 215.2 de la LCSP).

I.- IDENTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL

NOMBRE:
APELLIDO 1º:
APELLIDO 2º:
DNI / NIF / NIE / PASAPORTE:
PODER DE REPRESENTACION: (MANCOMUNADO / SOLIDARIO / OTROS ...)
REFERENCIA DE LA ESCRITURA DE PODER:
.....

II.- IDENTIFICACION DEL LICITADOR (*persona física o jurídica*)

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:
NOMBRE COMERCIAL:
NIF:

DOMICILIO SOCIAL

CALLE Y NÚMERO:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
PAÍS:
CODIGO POSTAL:
TELÉFONO:
FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:
DIRECCIÓN WEB:

DECLARA:

Que se propone subcontratar la ejecución de las siguientes partes del contrato, cuyo importe sobre la base del precio ofertado asciende a euros:
.....

Que el/los subcontratista/s que ejecutarán la parte a subcontratar son los siguientes:

Denominación o razón social:
Domicilio social:
NIF:
Solvencia técnica:
.....

(Lugar, fecha, sello empresa y firma de representante legal)

ANEXO VI

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS

D./D.ª , en calidad de ,
con DNI / NIE nº , en nombre propio o en representación de la
empresa , con N.I.F. ,
al objeto de participar en la contratación denominada «**EDICIÓN DE FOLLETOS DEL REAL
SITIO DE LA GRANJA DE SAN ILDEFONSO (SEGOVIA)**»:

Se compromete a adscribir los medios personales o materiales suficientes para la ejecución del contrato, y específicamente los siguientes medios:

A) Compromiso de adscripción de medios materiales:

- Los medios materiales exigidos en la cláusula I.4 del presente PCAP.

B) Compromiso de adscripción de medios personales:

- Los medios personales exigidos en la cláusula I.4 de este PCAP y que figuran en el cuadro “Compromiso de adscripción de medios” del presente Anexo.

Los medios señalados en las letras A) y B) anteriores formarán parte de la propuesta que presenta esta empresa y, por tanto, tendrán carácter contractual. En consecuencia, esta empresa se compromete, en caso de resultar adjudicataria, a mantenerlos durante el período de ejecución del servicio que constituye el objeto de este contrato y a comunicar al órgano de contratación cualquier variación que se produzca con respecto a ellos.

En , a de de 20.....

(SELLO EMPRESA Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL)

FIRMADO:

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS		
MEDIOS HUMANOS		
CARGO DESEMPEÑADO	NOMBRE Y APELLIDOS	EXPERIENCIA (años en el puesto)
Coordinador/a editorial		
Diseñador/a gráfico		
Corrector/a profesional de textos		
Técnico/a en maquetación y fotocomposición		

En, a de de

Firmado:

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACION EXPRESA RESPONSABLE

D./D.ª
con DNI / NIE n.º, en nombre propio o en representación de la
empresa, con NIF,
licitadora en el procedimiento abierto para contratar
.....

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que la empresa a la cual representa cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y, en particular, las establecidas en el anexo V de la LCSP.

Madrid, a de 20.....

(Sello empresa y firma del representante legal)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES
 CONTRATO DE SUMINISTRO A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO
 ADAPTADO AL CONTENIDO DE LA
 LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO (LCSP)

<u>CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES</u>	4
<u>Cláusula 1. Régimen jurídico</u>	4
<u>Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación</u>	4
<u>Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio</u>	5
<u>Cláusula 4. Órgano de Contratación</u>	6
<u>Cláusula 5. Perfil de contratante</u>	6
<u>CAPÍTULO II – LICITACIÓN</u>	6
<u>Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas</u>	6
<u>Cláusula 7. Presentación de proposiciones</u>	6
<u>Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones</u>	7
<u>8.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP</u>	7
<u>8.2.- SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP</u>	12
<u>Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato</u>	16
<u>9.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP</u>	16
<u>9.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP</u>	16
<u>Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones</u>	16
<u>10.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP</u>	16
<u>10.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP</u>	18
<u>Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas</u>	19
<u>Cláusula 12. Clasificación de las ofertas</u>	20
<u>Cláusula 13. Criterios de desempate</u>	21
<u>CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN</u>	21
<u>Cláusula 14. Adjudicación del contrato</u>	21
<u>14.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP:</u>	21
<u>14.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP</u>	23
<u>Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación</u>	23
<u>Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración</u>	24
<u>Cláusula 17. Comunicación a los licitadores</u>	24
<u>Cláusula 18. Formalización del contrato</u>	24

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares
Edición folletos Real Sitio La Granja de San Ildefonso



<u>CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO</u>	24
<u>Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura</u>	24
<u>Cláusula 20. Ejecución</u>	25
<u>Cláusula 21. Programa de trabajo</u>	25
<u>Cláusula 22. Responsable del contrato</u>	25
<u>Cláusula 23. Representante del contratista</u>	25
<u>Cláusula 24. Plazo de ejecución</u>	26
<u>Cláusula 25. Prórroga del contrato</u>	26
<u>Cláusula 26. Abono del precio</u>	27
<u>Cláusula 27. Condiciones de ejecución</u>	28
<u>Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales</u>	28
<u>28.1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución</u>	28
<u>28.2.- Por cumplimiento defectuoso</u>	28
<u>28.3.- Por incumplimiento parcial</u>	28
<u>28.4.- Por demora</u>	29
<u>28.5.- Por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación</u>	29
<u>28.6.- Por incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato</u>	29
<u>Cláusula 29. Responsabilidad del contratista</u>	29
<u>Cláusula 30. Subcontratación</u>	30
<u>Cláusula 31. Cesión del contrato</u>	30
<u>Cláusula 32. Modificación del contrato</u>	30
<u>Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista</u>	31
<u>33.1.- Impuestos y publicidad</u>	31
<u>33.2.- Señalizaciones e información al público</u>	31
<u>33.3.- Comprobaciones, ensayos y análisis</u>	32
<u>33.4.- Otros gastos</u>	32
<u>CAPÍTULO V – SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO</u>	32
<u>Cláusula 34. Suspensión del contrato</u>	32
<u>Cláusula 35. Extinción del contrato</u>	32
<u>Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación</u>	32
<u>Cláusula 37. Resolución del contrato</u>	33
<u>Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación</u>	33
<u>Cláusula 39. Propiedad de los trabajos</u>	34
<u>Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración</u>	34
<u>Cláusula 41. Confidencialidad</u>	34
<u>Cláusula 42. Protección de datos personales</u>	34
<u>Cláusula 43. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista</u>	37
<u>Cláusula 44. Indemnidad a favor del Departamento u Organismo Autónomo</u>	38



CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico

El contrato al que se refiere el presente Pliego se califica como contrato de servicios y tiene carácter administrativo de acuerdo con lo establecido respectivamente en los artículos 17 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Este contrato se rige por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) y las cláusulas del contrato, por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y, en cuanto no se encuentren derogados por estas normas, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante RGLCAP), modificado por Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tanto el PCAP, su Cuadro Anexo y el resto de los anexos, el pliego de prescripciones técnicas, así como el documento de formalización, revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato. También revestirán carácter contractual, si los hubiere, el compromiso de adscripción de medios y el programa de trabajo aceptado por la Administración, todo ello sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición.

Supletoriamente se aplicarán las normas contenidas en la Ley 23/1982, reguladora del Patrimonio Nacional y en el Reglamento del Patrimonio Nacional, aprobado por Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo, así como las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto las normas de derecho privado, siendo igualmente supletoria en lo que a procedimiento se refiere la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de discrepancia entre el contenido del PCAP y el de cualquiera de los restantes documentos contractuales, prevalecerá el contenido de aquel.

Cláusula 2. Objeto del contrato, codificación y procedimiento de adjudicación

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego, así como la codificación CPV son los que se señalan en el Apartado A.2) del Cuadro Anexo.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, en aplicación del artículo 131.2 de la LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

En el Apartado A.1) del Cuadro Anexo se indicará si el procedimiento abierto será el simplificado a que se refiere el artículo 159.1.

La posibilidad de división del contrato en lotes a que se refieren los números 3 al 7 del artículo 99 de la LCSP, se determinará en el Apartado C) del Cuadro Anexo. En este apartado se indicará, asimismo:

- a) El contenido de cada uno de ellos y la codificación, en su caso.
- b) El número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta.
- c) El número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador. En este supuesto deberá indicarse los criterios o normas que se aplicarán cuando, como consecuencia de la aplicación de los criterios de adjudicación, un licitador pueda resultar adjudicatario de un número de lotes que exceda el máximo indicado en el anuncio y en el pliego. Estos criterios o normas en todo caso deberán ser objetivos y no discriminatorios.
- d) La posibilidad de que pueda adjudicarse a una oferta integradora, a que se refiere el número 5 del artículo 99 de la LCSP.
- e) La exposición de los motivos válidos para justificar la no división en lotes, pudiendo considerar a tal efecto los indicados en las letras a) y b) del número 3 del artículo 99 de la LCSP.

En el supuesto que se prevea la tramitación anticipada del expediente, a que se refiere el número 2 del artículo 117 de la LCSP, la adjudicación y formalización del contrato quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente

Cláusula 3. Presupuesto base de licitación, valor estimado y sistema de formulación del precio

El Presupuesto Base de Licitación (PBL), elaborado de acuerdo con las previsiones del artículo 100 de la LCSP y consignado en el proyecto asciende a la cantidad expresada en el Apartado D del Cuadro Anexo distribuido en las anualidades previstas en este apartado. En la elaboración de este presupuesto se han tenido en cuenta los conceptos del coste a que se refiere el número 2 del artículo 100 de la LCSP, que se señalan en el documento que lo contiene.

El valor estimado del contrato y el de los lotes en los que, en su caso, se divida su objeto, determinado conforme al artículo 101 de la LCSP asciende a la cantidad indicada en el Apartado E del Cuadro Anexo.

El precio del contrato deberá cumplir las exigencias del artículo 102 de la LCSP. Su formulación se realizará en términos de precios unitarios o de precios a tanto alzado según venga determinado en el Apartado B) del Cuadro Anexo.

Cláusula 4. Órgano de Contratación

El órgano de contratación es el que se determina en el Apartado F) del Cuadro Anexo.

Cláusula 5. Perfil de contratante

El acceso público a la información relativa al presente contrato se ofrecerá mediante su publicación en el perfil de contratante accesible desde la dirección de Internet: www.contrataciondelestado.es

CAPÍTULO II – LICITACIÓN

Cláusula 6. Capacidad para contratar y solvencia de las empresas

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 65 a 70 de la LCSP, siempre que no estén incurso en alguna de las prohibiciones que se señalan en el artículo 71 de la citada ley.

Los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica y la documentación para la acreditación de los mismos se especifican en el Apartado I) del Cuadro Anexo.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

Cláusula 7. Presentación de proposiciones

Las proposiciones de los interesados se ajustarán a las exigencias establecidas en el artículo 139 de la LCSP y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto los artículos 142 de la LCSP, en el PPT y en el Apartado J) del Cuadro Anexo.

La presentación de proposiciones se llevará a cabo utilizando los medios que se señalan en el Apartado L) del Cuadro Anexo y en el anuncio de licitación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El plazo de presentación de proposiciones será el señalado en el anuncio de licitación y se ajustará a lo establecido en el artículo 156 de la LCSP, salvo cuando se trate del procedimiento abierto simplificado en el que deberá ajustarse a lo establecido en artículo 159 de la LCSP.

Los plazos para facilitar información adicional a los interesados sobre los pliegos y otra documentación complementaria serán los establecidos en el número 3 del artículo 138 de la LCSP. El plazo mínimo de 12 días naturales para la solicitud de información se reducirá a 5 días naturales en el procedimiento abierto simplificado.

En los supuestos establecidos en el artículo 136.3 de la LCSP, los poderes adjudicadores prorrogarán el plazo para presentación de proposiciones de forma que todos los licitadores afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para presentar las ofertas.

Transcurridos diez días naturales siguientes a la fecha prorrogada sin haberse recibido las proposiciones, éstas en ningún caso serán admitidas.

Cláusula 8. Forma y contenido de las proposiciones

Los formatos de los documentos electrónicos que integran los expedientes de contratación deberán ajustarse a las limitaciones de capacidad de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua.

La presentación de ofertas y solicitudes de participación se llevará a cabo utilizando medios que se indican en la Cláusula 7 anterior.

Su contenido será el siguiente:

8.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP

Constarán de TRES (3) ARCHIVOS ELECTRÓNICOS/SOBRES.

En el caso de que el único criterio de valoración sea el precio, solo será necesaria la presentación de los archivos electrónicos o sobres números 1 y 3.

El contenido de cada uno de los archivos electrónicos/sobres será el siguiente:

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 1: DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

Se identificará con los datos siguientes:

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS.

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tlfno:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del sobre/fichero electrónico.

2.- La declaración responsable ajustada al formulario de documento europeo único de contratación aprobado en el seno de la Unión Europea (DEUC), debidamente cumplimentada y firmada, en la que el licitador ponga de manifiesto el cumplimiento de los requisitos que se señalan en la letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCSP. Dicho DEUC autorrellenable figura como **Anexo II** al presente pliego. También se deberá incluir en el sobre/archivo el modelo de aceptación de la comunicación electrónica en la licitación que figura como **Anexo I** al presente pliego

3.- Los documentos siguientes cuando las circunstancias que acreditan no estén incluidas en las que comprende el formulario del documento europeo único de contratación:

3.1.- En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos con arreglo al formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC)

3.2.- En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

3.3.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, se aportará una declaración responsable por cada empresa participante en la que figurará la información requerida en estos casos en el formulario del documento europeo único de contratación (DEUC).

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el número 3 del artículo 69 de la LCSP.

3.4.- Cuando presenten oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, declaración sobre pertenencia al grupo empresarial.

3.5.- Además de la declaración responsable a que se refiere la letra a) del número 1 del artículo 140 de la LCSP, las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

3.6.- Cuando en el Apartado C) del Cuadro Anexo se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos variaran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

3.7.- No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación, y aporta justificación de la inscripción, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

3.8.- Cuando así se exija en el Apartado I.4) del Cuadro Anexo, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP o de condición especial susceptible de penalización conforme al artículo 192.2 de la LCSP según se señale en los apartados I), U.2), X.6) e Y) del Cuadro Anexo.

SI EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 1 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 2 O 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 2 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUALITATIVOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

Se identificará con los datos siguientes:

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE Nº 2
DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR
IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Número del expediente Título completo del objeto del contrato.....
IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR: Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) Lote o lotes a los que se presenta la oferta (<i>si procede</i>) D.N.I o N.I.F:..... Dirección Postal:..... Nºs Tlfnº: Nºs Fax: Correo electrónico a efectos de notificaciones: Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.-La documentación a que se refiere al Apartado J) del Cuadro Anexo si se admiten variantes y la necesaria para valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el Apartado O.2) del Cuadro Anexo.

Las exigencias a las que deberá ajustarse esta documentación se señalan en el Apartado L del Cuadro Anexo.

SI EN EL ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 2 FIGURASE DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 3, EL LICITADOR SERÁ EXCLUIDO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR VULNERAR EL CARÁCTER SECRETO QUE HAN DE TENER LAS PROPOSICIONES (ARTÍCULO 139.2 DE LA LCSP).

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE NÚMERO 3 DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

Se identificará con los datos siguientes:

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE Nº 3
DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Número del expediente Título completo del objeto del contrato.....
IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR: Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)..... Lote o lotes a los que se presenta la oferta (<i>si procede</i>). D.N.I o N.I.F:..... Dirección Postal:..... N.º Tlfno: Nº Fax: Correo electrónico a efectos de notificaciones: Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar en hoja independiente el contenido del archivo.
- 2.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan en el Apartado O.3) del Cuadro Anexo, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

Las proposiciones presentadas por UTE deberán estar firmadas por todos los titulares o representantes de las empresas que integran la unión.

En el precio ofertado se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego.

En la oferta del precio deberá indicarse, como partida independiente, el IVA, o el impuesto que, en su caso, le sustituya, que deba ser repercutido.

Cuando se haya previsto la posibilidad de variantes en el Apartado J) del Cuadro Anexo, los licitadores podrán presentar más de una proposición conforme a los elementos y condiciones que se determinan en el mismo dentro de los límites que expresamente se señalan en el PPT y en el citado Apartado J). En este supuesto presentarán, además, junto con la proposición correspondiente a la solución a que se refiere el objeto de la licitación, las demás proposiciones correspondientes a las variantes que oferten.

8.2.- SUPUESTOS DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP

8.2.1.- NO EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Constarán de un único ARCHIVO ELECTRÓNICO que se identificará con los siguientes datos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO ÚNICO
DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y OFERTA DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN: Número del expediente Título completo del objeto del contrato.....
IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR: Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas) D.N.I o N.I.F:..... Dirección Postal:..... N ^{os} Tn ^o : N ^{os} Fax: Correo electrónico a efectos de notificaciones: Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación.

3.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan en el Apartado 0.3) del Cuadro Anexo que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo III** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

4.- La declaración responsable a que se refiere la letra c del número 4 del artículo 159 de la LCSP redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. Esta declaración podrá ser sustituida por el DEUC a elección del licitador. También se deberá incluir en el sobre/archivo el modelo de aceptación de la comunicación electrónica en la licitación que figura como **Anexo I** al presente pliego.

5.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

6.- Cuando así se exija en el Apartado I.4) del Cuadro Anexo, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP o de condición especial susceptible de penalización conforme al artículo 192.2 de la LCSP según se señale en los Apartados I.4), U.2), X.6) e Y) del Cuadro Anexo.

7.- Cuando presenten oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, declaración sobre pertenencia al grupo empresarial.

8.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

9.- Cuando en el Apartado C) del Cuadro Anexo se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

8.2.2.- SÍ EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

Constarán de dos ARCHIVOS ELECTRÓNICOS/SOBRES que se identificarán con los siguientes datos:

ARCHIVO ELECTRÓNICO/SOBRE Nº 1

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS Y DE LOS CRITERIOS CUYA CUANTIFICACIÓN DEPENDE DE UN JUICIO DE VALOR

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nºs Tlfno:

Nºs Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico o sobre.
- 2.- Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los órganos de contratación.
- 3.- La declaración responsable a que se refiere la letra c del número 4 del artículo 159 de la LCSP, redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo IV** al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada y modelo de aceptación de la comunicación electrónica en la licitación que figura como **Anexo I** al presente pliego.
- 4.- En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal (UTE), se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.
- 5.- Cuando así se exija en el Apartado I.4). del Cuadro Anexo, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 76 de la LCSP los licitadores deberán completar la acreditación de su solvencia aportando un documento de compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los

medios personales y materiales suficientes para ello. Este compromiso tendrá el carácter de obligación esencial a los efectos del artículo 211 de la LCSP o de condición especial susceptible de penalización conforme al artículo 192.2 de la LCSP según se señale en los Apartados I.4), U.2), X.6) e Y) del Cuadro Anexo.

6.- Cuando presenten oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, declaración sobre pertenencia al grupo empresarial.

7.- Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán aportar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

8.- Cuando en el Apartado C) del Cuadro Anexo se prevea la división en lotes del objeto del contrato, si los requisitos de solvencia económica y financiera o técnica y profesional exigidos varían de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia. Asimismo, los licitadores deberán expresar, mediante una declaración, el lote o lotes a los que presenta oferta.

9.- La documentación que permita valorar los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, indicados en el Apartado O.2) del Cuadro Anexo.

ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 2

DOCUMENTACIÓN PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

IDENTIFICACIÓN DE LA LICITACIÓN:

Número del expediente

Título completo del objeto del contrato.....

IDENTIFICACIÓN DEL LICITADOR:

Denominación o razón social del licitador: (denominación completa, incluidas siglas)

.....

Lote o lotes a los que se presenta la oferta (*si procede*)

D.N.I o N.I.F:.....

Dirección Postal:.....

Nº Tlfº:

Nº Fax:

Correo electrónico a efectos de notificaciones:

Firmas del licitador o los representantes con poderes para licitar:

Contendrá la siguiente documentación:

- 1.- Un índice de documentos en el que se hará constar el contenido del fichero electrónico.
- 2.- La proposición, que incluya: la oferta del precio y de, los restantes criterios evaluables de forma automática que se señalan en el Apartado O.3) del Cuadro Anexo que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego y debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada.

Cláusula 9. Criterios de adjudicación del contrato

Los criterios que de acuerdo con lo establecido en los artículos 145 y 146 de la LCSP han de servir de base para la adjudicación del contrato son los establecidos, con su correspondiente ponderación o, en su defecto, por orden decreciente de importancia, en el Apartado O) del Cuadro Anexo.

Cuando el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios de entre los señalados en los Apartados O.2) y O.3) del Cuadro Anexo, estableciéndose un umbral del 50% de puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos, que se señala en el penúltimo párrafo del número 3 del artículo 146 de la LCSP, para continuar en el proceso selectivo. No obstante, podrá establecerse un umbral superior al señalado si así se justificara debidamente por la unidad proponente del contrato.

9.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP

Cuando se atribuya a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, la valoración de los primeros se realizará por los órganos a que se refiere la letra a) del número 2 del artículo 146 de la LCSP, cuya composición se describe en el Apartado P) del Cuadro Anexo.

9.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP

La ponderación de los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor establecidos en el Apartado O.2) del Cuadro Anexo no podrá superar el veinticinco por ciento del total.

Cláusula 10. Apertura y examen de las proposiciones

Cumplidos los plazos a que se refiere la cláusula 7 anterior la Mesa de Contratación realizará la apertura y examen del contenido de las proposiciones.

10.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE NÚMERO 1

Previamente a la celebración de los actos de licitación la Mesa de Contratación calificará la documentación a que se refieren los artículos 140 y 141 de la LCSP. Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP concediéndose un plazo de hasta tres días naturales para su subsanación.

A los efectos establecidos en el primer párrafo del número 3 del artículo 140 de la LCSP y con las excepciones previstas en el segundo párrafo, la Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

La Mesa de Contratación una vez calificada la documentación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación, determinará las empresas que se ajustan a los criterios de capacidad y solvencia a que se refiere el capítulo II del Título II de la LCSP, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y sobre las causas del rechazo.

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE NÚMERO 2

Dentro del plazo señalado en el número 3 del artículo 157 de la LCSP la Mesa de Contratación realizará la apertura de los sobres que contengan la documentación relativa a los criterios cuya ponderación dependa de un juicio de valor, contenida en el archivo electrónico o sobre número 2 correspondiente a las empresas admitidas a la licitación.

La valoración se realizará de acuerdo con los criterios establecidos en el Apartado O.2) del Cuadro Anexo y se hará pública en el acto en que se proceda a la apertura del archivo electrónico o sobre número 3 que contenga los elementos que se valorarán de forma automática.

En el supuesto de que en la licitación se hayan admitido variantes, de acuerdo con lo indicado en el Apartado J) del Cuadro Anexo y el PPT, las soluciones recogidas en las ofertas se informarán y valorarán desde el punto de vista técnico por grupos homogéneos, diferenciándose por un lado las ofertas a la solución base y por otro, tantos grupos como soluciones variantes se hayan admitido.

Serán motivos de exclusión de proposiciones, los siguientes:

- a) Incumplimiento manifiesto de las especificaciones del presente Pliego, del PPT o de las Normas, Reglamentos o Instrucciones vigentes que resulten de aplicación al objeto de la licitación o a su realización.
- b) No consideración de la totalidad de los trabajos a realizar en los términos establecidos en el PPT.

- c) Planteamientos técnicamente inviables o defectuosos.
- d) Mediciones o cálculos manifiestamente erróneos e indeterminaciones sustanciales.
- e) Soluciones erróneas o técnicamente inaceptables.
- f) Obtención de una puntuación inferior a la mínima exigida en el número 3 del artículo 146 de la LCSP.

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE NÚMERO 3

Efectuada la evaluación de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor la Mesa de Contratación realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación y en el perfil de contratante, la apertura del archivo electrónico o sobre número 3, correspondiente a la documentación relativa a los criterios evaluables de forma automática.

En todo caso, la apertura de la oferta económica se realizará en acto público.

Con carácter previo a la apertura del archivo electrónico o sobre número 3 se informará sobre el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, contenida en el archivo electrónico o sobre número 2 y sobre los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el número 3 del artículo 146 de la LCSP.

10.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP

10.2.1.- NO EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE ÚNICO

La Mesa de Contratación realizará en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura en acto público del único archivo electrónico o sobre al que se refiere el apartado 8.2.1 de la cláusula 8 anterior.

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP concediéndose el plazo de tres días naturales a que se refiere el número 2 del artículo 141 de la LCSP para su subsanación.

10.2.2.- SÍ EXISTEN CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 1

Dentro del plazo señalado en el número 3 del artículo 157 de la LCSP la Mesa de Contratación realizará la apertura del archivo electrónico o sobre al que se refiere el apartado 8.2.2 de la cláusula 8 anterior.

Si observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicarán a los interesados por los medios establecidos en el número 2 de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP concediéndose plazo de tres días naturales a que se refiere el número 2 del artículo 141 de la LCSP para su subsanación.

La valoración de las proposiciones deberá estar efectuada con anterioridad al acto público de apertura del archivo electrónico o sobre nº 2 al que se refiere el apartado 8.2.2 de la cláusula 8 anterior, que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas. Esta valoración se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días naturales, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

ARCHIVO ELECTRÓNICO O SOBRE Nº 2

La Mesa de Contratación realizará, en el día y hora señalados en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante, la apertura en acto público del archivo electrónico o sobre nº 2 al que se refiere el apartado 8.2.2 de la cláusula 8 anterior.

Con carácter previo a la apertura del archivo electrónico o sobre número 2 se informará sobre el resultado de la ponderación asignada a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, contenida en el archivo electrónico o sobre número 1 y sobre los licitadores que no han alcanzado la puntuación mínima a que se refiere el número 3 del artículo 146 de la LCSP.

Cláusula 11. Ofertas anormalmente bajas

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP identificará las ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad con sujeción a los criterios establecidos en el Apartado O.5) del Cuadro Anexo.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que cuyo precio fuere más bajo, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

En el supuesto que la Mesa de Contratación, hubiere identificado una o varias ofertas incursas en presunción de anormalidad, deberá requerir al licitador o licitadores que las hubieren presentado para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.

La petición de información al licitador, así como la evaluación de la misma y la decisión sobre la aceptación o rechazo de una oferta se ajustará a lo establecido en los números 4 a 7 del artículo 149 de la LCSP. Los plazos máximos para que el licitador justifique su oferta serán los siguientes:

- a) Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 156 de la LCSP: 8 días hábiles.
- b) Supuesto de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159 de la LCSP: 5 días hábiles.

Cláusula 12. Clasificación de las ofertas

La Mesa de Contratación, según proceda, de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 150 de la LCSP clasificará por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación y fórmulas señalados en los Apartados O.2) O.3) del Cuadro Anexo.

En el caso de que la clasificación se realice por la Mesa de Contratación, esta elevará la correspondiente propuesta al órgano de contratación.

Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo.

La valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato.

En el supuesto de admisión de variantes la valoración de estos criterios se realizará considerando todas las soluciones (Bases y Variantes) admitidas.

Si en el ejercicio de sus funciones el Órgano de Contratación o la Mesa de Contratación, según proceda, tuviera indicios fundados de las conductas a que se refiere el último párrafo del número 1 del artículo 150 de la LCSP, deberá realizar las actuaciones a que se refiere en el precitado párrafo.

En los supuestos de procedimiento abierto a que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP en los que se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en la misma sesión en la que se proceda al acto público apertura del archivo electrónico o sobre nº 2 al que se refiere el apartado 8.2.2 de la cláusula 8 anterior, y tras la celebración del mismo, la Mesa de Contratación procederá, previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, a evaluar y clasificar las ofertas, a realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación y a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa propuesta como adjudicataria está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar

Cláusula 13. Criterios de desempate

En el supuesto de que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, se aplicarán los criterios de desempate, que a tenor de lo dispuesto en número 1 del artículo 147 de la LCSP se señalan en el Apartado Q) del Cuadro Anexo.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

CAPÍTULO III - ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

Cláusula 14. Adjudicación del contrato

Una vez concluida la clasificación y, en su caso, aceptada la propuesta de la Mesa de Contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con los criterios establecidos en los Apartados O.2) y O.3) del Cuadro Anexo para que presente la documentación a que se refiere el número 2 del artículo 150 de la LCSP que se señala en los subapartados 14.1 a 14.2 siguientes, según proceda, en los plazos máximos que se indican.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

14.1.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 156 DE LA LCSP

- La justificación de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del apartado 1 del artículo 140 de la LCSP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La justificación de haber constituido la garantía definitiva en los porcentajes que se señalan en el Apartado R.2 del Cuadro Anexo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 a 113 de la LCSP y acreditar disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al número 2 del artículo 76 de la LCSP.
- La justificación de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y profesional o técnica a que se refieren los artículos 87 y 90 de la LCSP, que se especifican en el Apartado I) del Cuadro Anexo.

- La justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al número 2 del artículo 76 de la LCSP.
- En los contratos sujetos a regulación armonizada y en los casos en que así se señale en el Apartado I.3.1) y I.3.2) del Cuadro Anexo, los licitadores presentarán los certificados a que se refieren los artículos 93 y 94 de la LCSP, relativos al cumplimiento por el empresario de las normas de garantía de la calidad, así como de las normas de gestión medioambiental, respectivamente.
- Declaración responsable en la que conste, conforme al artículo 201 de la LCSP, el compromiso de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Anexo VII)

No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Esta documentación se presentará dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, impuestos indirectos excluidos, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, otorgándole el plazo de diez días hábiles para su presentación.

Si como consecuencia del contenido de la resolución de un recurso especial del artículo 44 de la LCSP fuera preciso que el órgano de contratación acordase la adjudicación del contrato a otro licitador, se concederá a este un plazo de diez días hábiles para que cumplimente los trámites que resulten oportunos.

El Órgano de Contratación adjudicará el contrato dentro de los plazos máximos establecidos en el artículo 158 de la LCSP.

14.2.- SUPUESTO DE PROCEDIMIENTO ABIERTO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 159.1 DE LA LCSP

- La justificación de haber constituido la garantía definitiva en los porcentajes sobre el precio final ofertado que se señalan en el Apartado R.2) del Cuadro Anexo y de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 a 113 de la LCSP.
- La justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al número 2 del artículo 76 de la LCSP.
- La justificación del compromiso a que se refiere el número 2 del artículo 75 de la LCSP suscrito por las empresas a cuyas capacidades se proponga recurrir.
- Cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.
- Declaración responsable en la que conste, conforme al artículo 201 de la LCSP, el compromiso de cumplir las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral establecidas en la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado y en particular las establecidas en el anexo V de la LCSP (Anexo VII).

Esta documentación se presentará dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la citada documentación, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el plazo de siete días hábiles para la presentación de la misma.

Cláusula 15. Resolución y notificación de la adjudicación

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días naturales.

La notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información a que se refiere el número 2 del artículo 151 de la LCSP.

La notificación se realizará por los medios a que se refiere el número 3 del artículo 151 de la LCSP.

Cláusula 16. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración

La decisión por el Órgano de Contratación de desistir del procedimiento de adjudicación o de no adjudicar o celebrar el contrato se ajustará a lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

Cláusula 17. Comunicación a los licitadores

Los órganos de contratación informarán a cada licitador en el plazo más breve posible de las decisiones tomadas en relación con la adjudicación o no del contrato para el que se haya efectuado una convocatoria de licitación. Asimismo, a solicitud de un licitador, los órganos de contratación comunicarán, lo antes posible, y, en cualquier caso, en un plazo de quince días naturales a partir de la recepción de una solicitud por escrito, la información a que se refiere el número 2 del artículo 155 de la LCSP.

En los supuestos a que se refiere el número 3 del artículo 155 de la LCSP, los órganos de contratación podrán decidir no comunicar la información a que se refiere este número.

Cláusula 18. Formalización del contrato

La formalización del contrato se ajustará a las formalidades, plazos y requisitos de procedimiento que se establecen en el artículo 153 de la LCSP.

En el supuesto a que se refiere el artículo 156.1 de la LCSP el anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación y en el Boletín Oficial del Estado, y, cuando proceda, en el Diario Oficial de la Unión Europea, en los plazos y con los requisitos que se señalan en el artículo 154 de la LCSP.

En el supuesto a que se refiere el artículo 159.1 de la LCSP el anuncio de formalización del contrato se realizará en el perfil de contratante del Órgano de Contratación en los plazos y con los requisitos que se señalan en el artículo 154 de la LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP.

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 19. Principio de riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la LCSP.

Cláusula 20. Ejecución

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego y, en su caso, en el PPT y demás documentos contractuales, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito. En otro caso, esta función les corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

Cláusula 21. Programa de trabajo

De acuerdo con el artículo 198 del RGLCAP, en los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo, y siempre que se prevea en el Apartado S) del Cuadro Anexo, el contratista está obligado a presentar un Programa de Trabajo acorde con el plazo de ejecución aprobado. La presentación del Programa de Trabajo se realizará en el plazo de treinta (30) días desde la formalización del contrato. El Programa de Trabajo, una vez aprobado por el responsable del contrato quedará automáticamente incorporado al contrato.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día del Programa de Trabajo.

Cláusula 22. Responsable del contrato

El responsable del contrato a que se refiere el artículo 62 de la LCSP designado por el órgano de contratación, será la persona titular del cargo señalado en el Apartado G) del Cuadro Anexo.

Las facultades del responsable del contrato serán las contenidas en el número 1 del artículo 62 de la LCSP.

El responsable del contrato podrá estar auxiliado en la realización de las funciones reseñadas por el personal facultativo que el órgano de contratación designe al efecto.

Si durante el desarrollo de los trabajos se pusiere de manifiesto la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 203 a 207, 190 y 191 de la LCSP.

Cláusula 23. Representante del contratista

El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por la Administración a través del responsable del contrato.

El adjudicatario habrá de designar un representante responsable de la dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del responsable del contrato designado por el órgano de contratación para garantizar su correcta ejecución.

Cláusula 24. Plazo de ejecución

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados fijados en el Apartado H) del Cuadro Anexo y el PPT, o los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, salvo que con anterioridad a la finalización de su plazo de vigencia sea declarada la centralización del servicio por la autoridad competente del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

En el caso de que el plazo pudiera ser objeto de reducción, se estará a lo dispuesto en el Apartado H) del Cuadro Anexo y PPT. En tal caso, los licitadores podrán proponer en su oferta otro distinto, debidamente justificado. Dicho plazo será, en todo caso, igual o menor que el recogido en el citado Apartado H). Si tal reducción fuera susceptible de puntuación para la valoración de las ofertas, así se recogerá en el Apartado O) del Cuadro Anexo.

En todos los casos se ajustará a los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo para su ejecución sucesiva a que se refiere la Cláusula 21 de este pliego.

El plazo máximo de duración del contrato no podrá ser superior al establecido en el número 4 del artículo 29 de la LCSP, con las excepciones establecidas en el número 7 para los contratos complementarios y, en su caso, en las respectivas normas presupuestarias que sean aplicables al ente contratante. Este plazo se señalará en el Apartado H) del Cuadro Anexo.

En el caso de que el expediente haya sido declarado de tramitación urgente, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá exceder de un mes, contado desde la formalización.

Los contratos de servicios que tengan por objeto la asistencia a la dirección de obra o la gestión integrada de proyectos tendrán una duración igual a la del contrato de obras al que estuvieran vinculados más el plazo estimado para proceder a la liquidación de las obras.

En los contratos de suministros que incluyan servicios de instalación y/o de mantenimiento de los bienes suministrados, de acuerdo con el artículo 29 de la LCSP, estos servicios podrán tener un plazo de vigencia equivalente al de la vida útil del producto adquirido, con las condiciones y límites establecidos en las respectivas normas presupuestarias del Estado.

Cláusula 25. Prórroga del contrato

De acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 29 de la LCSP, si está prevista la

posibilidad de prórroga en el Apartado H) del Cuadro Anexo, el contrato podrá prorrogarse, de forma expresa y por acuerdo del órgano de contratación, antes de la finalización del plazo establecido en la Cláusula 24 anterior.

Asimismo, podrá prorrogarse en los supuestos y condiciones a que se refiere el último párrafo del número 4 del artículo 29 de la LCSP.

Cláusula 26. Abono del precio

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio convenido correspondiente a los trabajos efectivamente realizados, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, a las modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración a través del responsable del contrato.

El pago del precio podrá hacerse, según se indique en el Apartado T) del Cuadro Anexo, de manera total o parcial, mediante abonos a cuenta, o, en caso de contratos de tracto sucesivo, mediante el pago en cada uno de los vencimientos que en el citado Apartado T) se estipulen.

Cuando así se establezca en el Apartado T) del Cuadro Anexo, en los contratos de servicios para la gestión de los sistemas de información, los de servicios de telecomunicación y los contratos de mantenimiento de estos sistemas, suministros de equipos y terminales y adaptaciones necesarias como cableado, canalizaciones y otras análogas, a que se refiere el número 4 del artículo 302 de la LCSP, siempre que vayan asociadas a la prestación de estos servicios y se contraten conjuntamente con ellos, el pago del precio total de los servicios podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes, en los términos y condiciones que se establecen en el referido artículo, entendiéndose que los bienes a entregar en su caso, por la Administración han de ser bienes y equipos informáticos y de telecomunicaciones.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el impuesto indirecto que corresponda (IVA, IGIC, IPSI) en el documento que se presente para el cobro, sin que el importe global contratado experimente incremento alguno.

El adjudicatario tendrá también derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en el Apartado T) del Cuadro Anexo, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 200 de la LCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los adjudicatarios podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración.

En tanto el Ministerio de Hacienda y Función Pública no implemente el Registro Electrónico Único a que se refiere la Disposición adicional trigésimo segunda de la LCSP, las facturas deberán presentarse en el registro electrónico que se señala en el Apartado T) del Cuadro Anexo, dirigidas a la unidad que se señala en el mismo.

En las facturas deberán constar los datos que se señalan en el Apartado T) de Cuadro Anexo.

Las facturas y los certificados de conformidad de las mismas deberán especificar las prestaciones o servicios a que se refieren con el detalle preciso y ajustado a las especificaciones de los pliegos particulares administrativos y técnicos.

Cláusula 27. Condiciones de ejecución

Tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las enumeradas en el número 2 del artículo 202 de la LCSP, que se especifiquen el Apartado U.1.1) del Cuadro Anexo, en el cual se deberá indicar como mínimo una de ellas.

Asimismo, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución las que se especifiquen en los Apartados U.1.2) y U.1.39 del Cuadro Anexo.

Tendrán la consideración de obligaciones esenciales las enumeradas en el Apartado U.2) del Cuadro Anexo. Su incumplimiento por causas imputables al contratista podrá dar lugar a la resolución del contrato, si así se indica en el Apartado Y) del Cuadro Anexo o a la imposición de las penalidades que se señalen en el Apartado X) del Cuadro Anexo.

Cláusula 28. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales

28.1.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato recogidas en el Apartado U.1 del Cuadro Anexo de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el Apartado X.1) del Cuadro Anexo, conforme a lo prevenido en el artículo 192 de la LCSP.

28.2.- POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, dará lugar a la imposición de penalidades cuando así se indique en el Apartado X.2) del Cuadro Anexo, conforme a lo prevenido en el artículo 192 de la LCSP.

28.3.- POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL

Cuando por causas imputables al contratista se incumplan parcialmente las prestaciones objeto del contrato, la Administración podrá optar, de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 192 de la LCSP, por su resolución o por la imposición de las penalidades en las proporciones que se señalan en el Apartado X.3) del Cuadro Anexo.

28.4.- POR DEMORA

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales recogidos en el programa de trabajo aprobado, o de los que en su caso resulten de la adjudicación conforme su oferta, la Administración podrá optar:

- a) Por la resolución del contrato que se acordará de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 195 de la LCSP.
- b) Por la imposición de penalidades diarias, de acuerdo con lo dispuesto en los números 3, 4 y 5 del artículo 193 de la LCSP, en las proporciones que se señalan en el Apartado X.4) del Cuadro Anexo.

La aplicación y el pago de las penalidades no excluyen la indemnización a que la Administración pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable al contratista.

Las penalidades se harán efectivas de acuerdo con lo establecido en el número 2 del artículo 194 de la LCSP.

28.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN

El incumplimiento de las exigencias en materia de subcontratación a que se refiere el número 2 del artículo 215 de la LCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere la letra a) del número 3 del artículo 215 de la LCSP, cuando así se indique en el Apartado X.5.1) del Cuadro Anexo.

El incumplimiento de las exigencias en materia de pago a subcontratistas a que se refiere el artículo 216 de la LCSP, dará lugar a la imposición de las penalidades que se señalen en el Apartado X.5.2) del Cuadro Anexo.

28.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA ADSCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El incumplimiento de la adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato, cuando no haya sido considerada obligación esencial en el Apartado U.2) del Cuadro Anexo dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el número 2 del artículo 192 de la LCSP en la cuantía del que se establece en el Apartado X.6) del Cuadro Anexo

Cláusula 29. Responsabilidad del contratista

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos que se establecen en el artículo 196 de la LCSP.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en los artículos 311, 312, 315.2 y 233.4 de la LCSP.

En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en los artículos 194 y 196 de la LCSP.

Cuando el objeto del contrato consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel, en los términos establecidos en el artículo 315 de la LCSP.

Cláusula 30. Subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos establecidos en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

En el Apartado V) del Cuadro Anexo se indicará si los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización; asimismo se señalarán en este Apartado las tareas críticas que no puedan ser objeto de subcontratación a que se refiere la letra e) del apartado 2 del artículo 215 de la LCSP .

Cláusula 31. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero en los supuestos y con los límites y requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, cuando así se hubiese señalado en el apartado V) del cuadro anexo.

Cláusula 32. Modificación del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 203 de la LCSP, el órgano de contratación podrá acordar, una vez perfeccionado el contrato y por razones de interés público, modificaciones en el proyecto en los casos y en la forma previstos los artículos 204, 205, 206 y 207 de la LCSP.

En el Apartado W) del Cuadro Anexo se especifican, en su caso, el alcance, los límites y la naturaleza de las modificaciones previstas, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de las mismas en los términos establecidos en el artículo 204 de la LCSP; asimismo establecerá el procedimiento para su formalización conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

La publicidad de las modificaciones se realizará conforme a lo establecido en los artículos 63 y 207 de la LCSP.

En los casos a que se refiere el número 1 del artículo 309 de la LCSP, en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En los contratos con presupuesto limitativo a que se refiere la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en los cuales el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración, deberá aprobarse un presupuesto máximo. En el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, podrá modificarse el contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades

Cláusula 33. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista

33.1.- IMPUESTOS Y PUBLICIDAD

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, además de cuantos visados sean preceptivos para la entrega debidamente legalizada de los trabajos, así como las tasas y toda clase de tributos, en especial el IVA o el que en su caso le sustituya y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en el BOE como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el Apartado K) del Cuadro Anexo.

33.2.- SEÑALIZACIONES E INFORMACIÓN AL PÚBLICO

En caso de estar así fijado en el PPT o sea decidido por el responsable del contrato, el adjudicatario está obligado a instalar, a su costa, los carteles identificativos de la actuación, las señalizaciones precisas en su caso, relativas a la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de potencial peligro, como consecuencia de la ejecución de los servicios contratados, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

33.3.- COMPROBACIONES, ENSAYOS Y ANÁLISIS

El contratista está obligado a sufragar el importe de las comprobaciones, ensayos y análisis que el responsable del contrato le ordene realizar, para verificar la correcta ejecución de los servicios, conforme al plan de control de calidad establecido en el PPT.

33.4.- OTROS GASTOS

Los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública y todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, tales como los generales, financieros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo.

CAPÍTULO V – SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 34. Suspensión del contrato

De acuerdo con lo establecido en el artículo 208 de la LCSP, la Administración podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP.

La indemnización al contratista se ajustará, según proceda, a las reglas establecidas en el número 2 del artículo 208 y en el artículo 199 de la LCSP.

Cláusula 35. Extinción del contrato

El contrato se extinguirá por su cumplimiento o por resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 209 de la LCSP.

Cláusula 36. Cumplimiento del contrato y recepción de la prestación

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

La recepción se realizará de acuerdo con los procedimientos y plazos que se establecen en el artículo 210 de la LCSP y en el Apartado T) del Cuadro Anexo.

Podrán ser objeto de recepción parcial los componentes o unidades de ejecución que se señalen en el Apartado T) del Cuadro Anexo.

La recepción a efectuar con asistencia del representante de la IGAE en la comprobación material, cuando resulte preceptiva por haberse efectuado la correspondiente designación, se realizará con aplicación del artículo 198.2 de la LCSP.

Cláusula 37. Resolución del contrato

El contrato se podrá resolver por las causas y con los efectos que se señalan en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

A efectos de aplicación de lo dispuesto en el artículo 211 de la LCSP serán considerados incumplimientos de obligaciones esenciales, los siguientes:

- a) La cesión del contrato sin el previo conocimiento y autorización de la Administración.
- b) La interrupción o abandono de la prestación del servicio sin causa justificada ni autorización.
- c) La renuncia expresa a al cumplimiento del contrato.
- d) La no adscripción de los medios necesarios para la ejecución del contrato y especialmente los que figuren en el compromiso a que se refiere la cláusula 8 anterior, cuando así se exija en los Apartados I) y U.2) del Cuadro Anexo.
- e) Las restantes que se señalen en el Apartado U.2) del Cuadro Anexo.

Cláusula 38. Plazo de garantía y liquidación

El plazo de garantía se establecerá de acuerdo con lo previsto en los números 3 y 4 del artículo 210 de la LCSP y se concretará en el Apartado R) del Cuadro Anexo. Este plazo comenzará a contar desde la fecha de recepción de conformidad.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Caso de que, por la naturaleza y características del servicio, no proceda el establecimiento de plazo de garantía, se señalará en el Apartado R) del Cuadro Anexo.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos en los términos establecidos en el número 4 del artículo 311 y en el artículo 314 de la LCSP.

Terminado el plazo de garantía sin que se hubiesen acreditado la existencia de vicios o defectos en los servicios el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 315 de la LCSP, pudiendo, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes.

Cláusula 39. Propiedad de los trabajos

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad de la Administración, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista a la Administración contratante. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público.

Cláusula 40. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas que se señalan en el artículo 190 de la LCSP, cuyo ejercicio deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 191 de la LCSP.

Cláusula 41. Confidencialidad

El deber de confidencialidad, tanto por parte del contratista respecto de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal, como del órgano de contratación respecto a la información facilitada por el contratista que este haya designado como confidencial en el momento de presentar la oferta, se regirá por lo dispuesto en el artículo 133 de la LCSP.

El adjudicatario se comprometerá a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por la Dirección de las Colecciones Reales en adelante unidad gestora del contrato, y que sean concernientes a la prestación del Servicio aquí regulado.

En particular, será considerado como Información Confidencial todo el *know how* o saber hacer resultante de la ejecución de los servicios contratados (los Servicios), debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato.

Cláusula 42. Protección de datos personales

42.1. Normativa

Con independencia del resto de legislación aplicable al contrato, el adjudicatario respetará la normativa nacional y de la Unión europea vigente en materia de protección de datos.

Asimismo, de conformidad con la Disposición adicional 25ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y de Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos conforme el art. 33 de la LOPDGDD, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD, en la LOPDGDD y en sus normas de desarrollo. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

42.2 Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

La prestación de servicio objeto de esta adjudicación no incluye el tratamiento de datos de carácter personal, es decir, esta prestación de servicio no incluye referencia a ninguna actividad de tratamiento de las enumeradas y descritas por la unidad gestora, en el curso de su actividad.

En el caso de que el personal, por cuenta del adjudicatario, que en el desarrollo de la realización de su actividad fuera conocedor de información relativa a actividades de tratamiento que la unidad gestora realiza en el desarrollo de su actividad, deberá respetar en su integridad el RGPD y la LOPDgdd, en particular lo estipulado en su artículo 28 para los encargados del tratamiento, y la normativa complementaria, seguir en cada momento las indicaciones que así se le indicaran, mostrando la debida reserva sobre la información de la que fuera conocedor y deberá mantener deber de secreto respecto a la misma.

El acceso por el adjudicatario a datos de carácter personal incluidos en cualquiera de las actividades de tratamiento de la que es responsable la unidad gestora cuyo detalle se encuentra publicado en la sede electrónica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad <https://sedempr.gob.es/es/content/registro-de-actividades-de-tratamiento-RAT> se llevará a cabo en la condición de encargado del tratamiento.

Cuando el pliego permita la subcontratación de actividades objeto del pliego, y en caso de que el adjudicatario pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato y el subcontratista, si fuera contratado, deba acceder a Datos Personales, el adjudicatario lo pondrá en conocimiento previo de la unidad gestora del contrato, identificando qué tratamiento de datos personales conlleva, para que la unidad gestora del contrato decida, en su caso, si otorgar o no su autorización a dicha subcontratación.

En todo caso, para autorizar la contratación, es requisito imprescindible que se cumplan las siguientes condiciones (si bien, aun cumpliéndose las mismas, corresponde a la unidad gestora del contrato la decisión de si otorgar, o no, dicho consentimiento):

- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones de la unidad gestora del contrato.
- Que el adjudicatario y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición de la unidad gestora del contrato a su mera solicitud para verificar su existencia y contenido.

El adjudicatario informará a la unidad gestora del contrato de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros subcontratistas, dando así a la unidad gestora del contrato la oportunidad de otorgar el consentimiento previsto en esta cláusula. La no respuesta de la unidad gestora del contrato a dicha solicitud por el contratista equivale a oponerse a dichos cambios

42.3. Información

Los datos de carácter personal serán tratados por La Dirección de Administración y Medios del CAPN para ser incorporados al sistema de tratamiento de contratación administrativa y gestión presupuestaria cuya finalidad es la gestión de expedientes de contratación administrativa, gestión presupuestaria, contable, fiscal y administrativa; fines históricos, estadísticos o científicos. Finalidad necesaria para el cumplimiento de una obligación legal de la Dirección de Administración y Medios.

Los datos de carácter personal serán comunicados a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas y para los licitadores y firmantes de contratos: Plataforma de Contratación del Estado y el Registro Público de Contratos.

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, sin perjuicio de lo que disponga la normativa de archivos y documentación que aplique a cada procedimiento administrativo.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante la Dirección de Administración y Medios del CAPN (C/ Bailén, s/nº. Palacio Real) o a través del formulario <https://sedempr.gob.es/es/proteccion-de-datos>

También podrá solicitar información a través del buzón dpd@mpr.es o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Cláusula 43. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios.

1. A la extinción del contrato, tal como se establece en número 2 del artículo 308 de la LCSP, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.
2. Ninguna cláusula de este contrato ni los actos de ejecución del mismo puede interpretarse de manera que pueda entenderse la cesión de trabajadores del contratista a la Administración.
3. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de perfil profesional y, en su caso, de titulación y experiencia, exigidos en el Apartado I del Cuadro Anexo, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
4. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento al responsable del contrato nombrado por el órgano de contratación.
5. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
6. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
7. La empresa contratista deberá designar el representante a que se refiere la cláusula 29 anterior, integrado en su propia plantilla, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del responsable del contrato designado por el órgano de contratación para garantizar su correcta ejecución, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente al órgano de contratación, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y el órgano de

contratación, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.

b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.

c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.

d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con el órgano de contratación, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.

e) Informar al órgano de contratación acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

Cláusula 44. Indemnidad a favor del Departamento u Organismo Autónomo

En caso de que la Administración resulte sancionada administrativamente o condenada solidariamente con la empresa contratista al pago de indemnización o salarios de tramitación por cesión ilegal de trabajadores o despido, la empresa contratista se compromete con la Administración a asumir el coste económico total de la sanción, de la indemnización o de los salarios de tramitación que deban abonarse a los trabajadores de la empresa contratista.

*El presente modelo de pliego tipo ha sido aprobado por el Consejo de Administración del Patrimonio Nacional con fecha **22 de mayo de 2018**, previo informe favorable de la Abogacía del Estado de fecha **19 de abril de 2018**, con informe número 40/18, y modificado con informe favorable del **19 de julio de 2018**, con número 98/18, en la sesión del Consejo de fecha **18 de septiembre de 2018**.*

**Enterado y conforme:
EL CONTRATISTA,**

Firma y sello